



DIPUTACIÓN
DE
ZAMORA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 142 - MIÉRCOLES 4 DE DICIEMBRE DE 2024

Pág. 1

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Administración:
Excma. Diputación Provincial de Zamora
Domicilio: Plaza de Viriato, s/n
49071 ZAMORA
Teléf.: 980 559 300 - Ext. 1495

bop@zamoradipu.es
D.L.: ZA/51-1958

ADVERTENCIA EDITORIAL. Todas las inserciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora se registrarán por lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009) y por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009).

PRESENTACIÓN DE ORIGINALES. Los usuarios del Boletín Oficial de la Provincia están obligados a presentar los originales tanto en copia impresa como en formato digital (preferiblemente realizados en cualquier programa de tratamiento de texto o en formato **PDF abierto**). Ambos originales deben ser copia exacta en los contenidos.

Cód. Validación: 7EC0FAMW4DF5HSD3TYPLW657
Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 106



II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA
OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Calendario fiestas locales para el año 2025
Rf.: MCG/IGG

El artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE del 24), así como el artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, en redacción dada a este artículo por el Real Decreto 1346/1989, de 3 de noviembre (BOE del 6), también en relación con la Disposición Derogatoria Única del Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, sobre jornadas especiales de trabajo (BOE del 26), regulan y establecen las fiestas laborales de ámbito nacional, de carácter retribuido y no recuperable y facultan a las Comunidades Autónomas a sustituir determinadas fiestas laborales de ámbito nacional por otras que por tradición les sean propias.

El Decreto 18/2024, de 19 de septiembre (BOCyL n.º 185, de 23 de septiembre) de la Junta de Castilla y León -Consejería Industria, Comercio y Empleo-, establece el calendario de fiestas laborales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León para el año 2025.

Por otra parte, el artículo 46 del Real Decreto 2001/83, precitado, señala que serán también inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables hasta dos días de cada año natural con carácter de fiestas locales que por tradición le sean propias en cada municipio, determinándose por la autoridad laboral competente a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente.

Por todo lo expuesto, esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero: Determinar como fiestas locales de Zamora capital y su provincia, para el año 2025, las reflejadas en el Anexo I de la presente resolución, cuyos días tendrán carácter retribuido y no recuperable.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Zamora, a veintinueve de noviembre del año dos mil veinticuatro.-La Jefe de La Oficina Territorial de Trabajo, María L. Villar Rodríguez.

R-202403506



ANEXO I

FIESTAS LABORALES EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE ESTA PROVINCIA DE ZAMORA PARA EL AÑO 2025, DE CARÁCTER RETRIBUIDO Y NO RECUPERABLE, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 37.2, DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2015 POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES, EL ARTÍCULO 46 DEL REAL DECRETO 2001/1983 Y DECRETO 18/2024, DE 19 DE SEPTIEMBRE, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON, POR EL QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO DE FIESTAS LABORALES EN EL ÁMBITO DE ESTA COMUNIDAD

1 de enero	Año Nuevo
6 de enero	Epifanía del Señor.
17 de abril	Jueves Santo.
18 de abril	Viernes Santo.
23 de abril	Fiesta de la Comunidad Autónoma
1 de mayo	Fiesta del Trabajo.
15 de agosto	Asunción de la Virgen.
12 de octubre	Fiesta Nacional de España. Se traslada al lunes.
1 de noviembre	Todos los Santos.
6 de diciembre	Día de la Constitución Española
8 de diciembre	Inmaculada Concepción.
25 de diciembre	Natividad del Señor.

**FIESTAS TRADICIONALES DE ÁMBITO LOCAL,
EN ZAMORA CAPITAL Y PROVINCIA PARA EL AÑO 2025**

LOCALIDAD	DIA Y MES	DENOMINACION	
ABEZANES	15 de mayo	San Isidro	
	30 de septiembre	San Miguel	
ALCAÑICES	3 de julio	La Salud	
	18 de agosto	San Roque	
	- ALCORCILLO	13 de junio	San Antonio
		31 de diciembre	Santa Colomba
	- SANTA ANA	25 y 26 de julio	Santa Ana
- VIVINERA	20 de enero	Santos Fabián y Esteban	
	4 de agosto	Santo Domingo de Guzmán	
ALCUBILLA DE NOGALES	19 de junio	Corpus Christi	
	1 de octubre	San Verísimo	
ALFARAZ DE SAYAGO	15 de mayo	San Isidro	
	8 de septiembre	Ntra. Sra. de la Natividad	
ALGODRE	26 de abril	San Marcos	
	6 de mayo	Virgen de Belén	
ALMARAZ DE DUERO	9 de mayo	San Pelayo	
	6 de agosto	San Salvador	

R-202403506



ALMEIDA	24 de junio 16 de agosto	San Juan San Roque
ANDAVÍAS	8 y 9 de septiembre	Fiesta Patronal
ARCENILLAS	17 de enero 15 de mayo	San Antón San Isidro
ARGAÑÍN	26 de junio 25 de agosto	San Pelayo San Bartolomé
ARGUJILLO	10 de febrero 14 de agosto	Fiesta Local Fiesta Local
ARQUILLINOS	25 de enero 2 de agosto	San Tirso San Tirso de Verano
ARRABALDE	12 de mayo 25 de agosto	Santa Bárbara El Salvador
ASPARIEGOS	15 de mayo 11 de noviembre	San Isidro San Martín
ASTURIANOS	18 de julio 21 de julio	El Carmen El Carmen
- CEREZAL DE SANABRIA	2 de junio 30 de septiembre	Fiesta de Mayores San Jerónimo
- ENTREPEÑAS	13 de junio 14 de agosto	San Antonio Ntra. Sra. de la Asunción
- LAGAREJOS DE LA CARBALLEDA	30 de junio 1 de agosto	San Pedro Beata Erundina
- RIOCONEJOS	19 de junio 25 de julio	Corpus Christi Santiago Apóstol
- VILLAR DE LOS PISONES	28 de enero 1 de agosto	San Tirso Ntra. Señora del Rosario
AYOO DE VIDRIALES	7 de agosto 25 de agosto	San Mamés San Bartolomé
- CARRACEDO DE VIDRIALES	18 de agosto 29 de septiembre	San Lucas San Miguel
- CONGOSTA DE VIDRIALES	4 de julio 11 de noviembre	Corpus Christi San Martín
BARCIAL DEL BARCO	15 de mayo 18 de julio	San Isidro Santa Marina
BELVER DE LOS MONTES	15 de mayo 9 de junio	San Isidro La Patrona
BENAVENTE	28 de abril 18 de junio	La Veguilla Toro Enmaromado

R-202403506



BENEGILES	9 de mayo 19 de diciembre	San Gregorio Santo Tomás
BERMILLO DE SAYAGO	2 de mayo 8 de agosto	San Juan de los Huevos Virgen de la Asunción
- FADÓN	22 de julio	La Magdalena
- FRESNADILLO	25 de julio 26 de julio	Santiago Santiago
- GÁNAME	29 de septiembre	San Miguel
- PIÑUEL	15 de mayo 9 de junio	San Isidro San Antonio
- TORREFRADES	15 de mayo 13 de junio	San Isidro San Antonio
- VILLAMOR DE CADUZOS	8 de septiembre 9 de septiembre	El Ofertorio El Ofertorio
- VILLAMOR DE LA LADRE	12 de agosto 8 de septiembre	El Ofertorio El Ofertorio
BÓVEDA DE TORO, LA	28 de abril 5 de agosto	Lunes de Aguas Ntra. Sra. de las Nieves
BRETÓ DE LA RIBERA	28 de abril 14 de agosto	La Pedrera Ntra. Sra. de la Asunción
BRETOCINO	25 de enero 25 de abril	San Pablo San Marcos
BRIME DE SOG	3 de febrero 27 de junio	San Blas Corazón de Jesús
BURGANES DE VALVERDE	2 de mayo 6 de agosto	La Virgen de Mayo El Salvador
- OLMILLOS DE VALVERDE	27 de junio 15 de septiembre	Sagrado Corazón de Jesús Exaltación de la Santa Cruz
BUSTILLO DEL ORO	15 de mayo 13 de junio	San Isidro San Antonio
CABAÑAS DE SAYAGO	15 de mayo 29 de septiembre	San Isidro San Miguel
CALZADILLA DE TERA	19 de julio 18 de diciembre	Santas Justa y Rufina Virgen de la O
- OLLEROS DE TERA	8 de septiembre 29 de septiembre	Virgen del Agabanzal San Miguel
CAMARZANA DE TERA	16 de junio 14 de agosto	Fiesta Local Fiesta Local
- CABAÑAS DE TERA	7 de junio 25 de julio	Fiesta Local Fiesta Local
- SAN JUANICO EL NUEVO	24 y 25 de junio	Fiesta Local

R-202403506



- SANTA MARTA DE TERA	12 y 13 de junio	Fiesta Local
CAÑIZO DE CAMPOS	9 de mayo 26 de junio	San Gregorio San Pelayo
CARBAJALES DE ALBA	8 y 9 de septiembre	Virgen de Árboles
CARBELLINO	8 de mayo 15 de mayo	San Miguel San Isidro
CASASECA DE LAS CHANAS	25 de junio 29 de diciembre	San Juan Los Santos Inocentes
CASTRILLO DE LA GUAREÑA	15 de mayo 11 de agosto	San Isidro San Lorenzo
CASTROGONZALO	28 de abril 18 de junio	El Carmen Día del Toro
CASTRONUEVO	5 de febrero 15 de mayo	Las Águedas San Isidro
CASTROVERDE DE CAMPOS	20 de enero 27 de mayo	Los Mártires La Feria
CAZURRA	21 de junio 11 de noviembre	Domingo del Señor San Martín
CERECINOS DE CAMPOS	13 de junio 26 de diciembre	San Antonio de Padua San Esteban Protomártir
CERECINOS DEL CARRIZAL	6 de agosto 24 de septiembre	Fiesta Local Virgen de las Mercedes
CERNADILLA	1 de febrero 3 de febrero	Las Candelas San Blas
- SAN SALVADOR DE PALAZUELO	6 de agosto 13 de diciembre	La Transfiguración Santa Lucía
- VALDEMERILLA	28 de enero 24 de junio	San Tirso San Juan
COBREROS	20 de enero 18 de agosto	San Vicente San Roque
- AVEDILLO DE SANABRIA	24 de junio 7 de agosto	San Juan San Salvador
- BARRIO DE LOMBA	25 de agosto 9 de diciembre	La Peregrina La Inmaculada
- CASTRO DE SANABRIA	5 de mayo 14 de agosto	El Cristo La Asunción
- LIMIANOS DE SANABRIA	24 de enero 16 de julio	San Tirso El Carmen

R-202403506



- QUINTANA DE SANABRIA	12 de marzo	San Gregorio
	6 de junio	El Corpus
- RIEGO DE LOMBA	5 de mayo	San Juan
	26 de junio	Sagrado Corazón de Jesús
- SAN MARTÍN DEL TERROSO	4 de agosto	La Encarnación
	11 de noviembre	San Martín
- SAN MIGUEL DE LOMBA	27 de junio	Sagrado Corazón de Jesús
- SAN ROMÁN DE SANABRIA	26 de junio	Corpus Christi
	17 de noviembre	San Román
- SANTA COLOMBA DE SANABRIA	2 de mayo	Virgen del Rosario
	8 de septiembre	Virgen de la Portería
- SOTILLO DE SANABRIA	24 de enero	Las Candelas
	27 de junio	San Pedro
- TERROSO	20 de junio	Virgen del Rosario
	25 de julio	Santiago Apóstol
COOMONTE	25 de abril	San Marcos
	15 de mayo	San Isidro
CORESES	15 de mayo	San Isidro
	14 de agosto	San Roque
CORRALES DEL VINO	15 de mayo	San Isidro
	15 de septiembre	El Cristo
- FUENTE EL CARNERO	6 de junio	Pentecostés
- PELEAS DE ARRIBA	30 de mayo	San Fernando
	8 de septiembre	Nuestra Señora
COTANES DEL MONTE	9 de mayo	San Gregorio
	13 de junio	San Antonio
CUBILLOS	22 de mayo	Santa Rita
	25 de julio	Fiesta del Verano
CUBO DE BENAVENTE	27 de junio	Corazón de Jesús
	18 de agosto	San Roque
ENTRALA	28 de abril	Pascuilla
	16 de agosto	San Roque
ESPADAÑEDO	24 de febrero	Santa Marta
	17 de julio	Santa Justa
FARAMONTANOS DE TÁBARA	11 y 12 de noviembre	San Martín
FARIZA	7 de enero	San Julián
	21 de abril	Lunes de Pascua
FERRERAS DE ABAJO	24 y 25 de junio	San Juan
FERRERAS DE ARRIBA	3 de febrero	San Blas
	16 de agosto	San Roque

R-202403506



- VILLANUEVA DE VALROJO	3 de marzo 7 de julio	Lunes de Carnaval Corpus
FERRERUELA DE TÁBARA	13 de junio	San Antonio
- ESCOBER DE TÁBARA	14 de agosto 26 de junio	San Roque San Pelayo
- SESNÁNDEZ DE TÁBARA	1 de septiembre 22 de julio 22 de septiembre	Fiesta de Verano La Magdalena El Carmen
FIGUERUELA DE ARRIBA	20 de agosto	Fiesta Local
- FIGUERUELA DE ABAJO	20 de octubre 25 de julio	Fiesta Local Fiesta Local
- FLECHAS	18 de agosto	Fiesta Local
- GALLEGOS DEL CAMPO	12 y 13 de agosto	Fiestas locales
- MOLDONES	22 de abril 8 de agosto	Fiesta Local Fiesta Local
- RIOMANZANAS	24 de junio 5 de agosto	Fiesta local Fiesta Local
- VILLARINO DE MANZANAS	20 de enero 16 de agosto 22 de julio 22 de agosto	Fiesta Local Fiesta Local Fiesta local Fiesta local
FONFRIA	31 de enero	San Antonio Abad
- ARCILLERA	22 de agosto 30 de junio 8 de agosto	La Magdalena San Pedro San Ciriaco
- BERMILLO DE ALBA	18 y 19 de agosto	San Mamés
- BRANDILANES	15 de enero 30 de junio	San Amaro San Pedro
- CASTRO DE ALCAÑICES	27 de junio 25 de julio	El Corazón de Jesús Santiago
- CEADEA	15 de mayo	San Isidro
- FORNILLOS DE ALISTE	29 de noviembre 20 de enero 25 de agosto	San Saturnino Los Mártires San Bartolomé
- MOVEROS	8 de agosto 31 de diciembre	San Ciriaco Santa Columba
FUENTE ENCALADA	20 de junio 8 de agosto	Corpus Christi San Salvador
FUENTELAPEÑA	9 de junio 16 de agosto	2º día de Quintos San Roque
FUENTES DE ROPEL	3 de febrero 22 de septiembre	San Blas Cristo de las Indias
FUENTESECAS	17 de enero 15 de mayo	San Antón San Isidro

R-202403506



GALENDE	20 de enero	Los Mártires
	7 de agosto	San Mames
- CUBELO	19 y 20 de junio	Sagrado Corazón de Jesús
- LLANES	28 de abril	La Pascuilla
	8 de septiembre	Cristo de Llanes
- PEDRAZALES	12 de febrero	Santa Eulalia
	18 de agosto	Virgen de la Guía
- PUENTE DE SANABRIA, EL	4 de marzo	Martes de Carnaval
	22 de abril	Martes de Pascua
- RABANILLO	13 de mayo	Virgen de Fátima
	29 de mayo	La Ascensión
- RIBADELAGO	24 de junio	San Juan
	29 de noviembre	San Andrés
- SAN MARTÍN DE CASTAÑEDA	8 de septiembre	Virgen de la Peregrina
	11 de noviembre	San Martino
- VIGO DE SANABRIA	9 de junio	Virgen de Gracias
	29 de septiembre	San Miguel
GALLEGOS DEL PAN	15 de mayo	San Isidro
	6 de octubre	Virgen del Rosario
GAMONES	25 de abril	San Marcos
	13 de junio	San Antonio
GRANJA DE MORERUELA	25 de abril	Romería de la Pedrera
	22 de septiembre	Cristo del Amparo
GRANUCILLO DE VIDRIALES	16 de junio	San Adrián
	8 de septiembre	Dulce Nombre de María
- CUNQUILLA DE VIDRIALES	8 de mayo	Natividad
	4 de agosto	San Miguel
- GRIJALBA DE VIDRIALES	5 de mayo	Natividad
	14 de agosto	La Asunción
GUARRATE	9 de mayo	San Gregorio
	13 de junio	San Antonio
HERMISENDE	27 de junio	La Ascensión
	14 de agosto	San Roque
- CASTRELOS	1 y 4 de agosto	San Cayetano
- CASTROMIL	18 y 21 de julio	Santa Marina
- SAN CIPRIÁN	11 de agosto	Fiesta de Verano
	6 de octubre	Virgen del Rosario
- TEJERA, LA	8 de agosto	Fiesta de Verano
HINIESTA, LA	25 de abril	San Marcos
	9 de junio	La Hiniesta
JAMBRINA	25 de enero	San Geminiano
	15 de mayo	San Isidro

R-202403506



JUSTEL	25 de julio 6 de agosto	Santiago Apóstol San Justo
LUBIÁN	5 de agosto 8 de septiembre	Fiesta Patronal Fiesta Patronal
- ACIBEROS	5 y 8 de agosto	Fiesta Patronal
- CHANOS	5 de agosto	Fiesta Patronal
- HEDRADAS, LAS	22 de septiembre 27 de junio	Fiesta Patronal Fiesta Patronal
- HEDROSO	5 de agosto	Fiesta Patronal
- PADORNELO	5 y 18 de agosto 5 y 14 de agosto	Fiesta Patronal Fiesta Patronal
LUELMO	4 de julio 29 de agosto	San Pedro Santa Catalina
- MONUMENTA	6 de octubre	San Atilano
MADERAL (EL)	15 de mayo 22 de julio	San Isidro Santa María Magdalena
MAHIDE	5 de agosto 25 de agosto	Fiesta Local Fiesta Local
- BOYA	3 de febrero 8 de septiembre	Fiesta Local Fiesta Local
- POBLADURA DE ALISTE	14 de agosto 16 de agosto	Fiesta Local Fiesta Local
- SAN PEDRO DE LAS HERRERÍAS	28 de junio 12 de agosto	Fiesta Local Fiesta Local
- TORRE DE ALISTE, LA	5 y 6 de agosto	Fiesta Local
MAIRE DE CASTROPONCE	15 de mayo 8 de septiembre	San Isidro Ntra. Sra. de La Natividad
MALVA	15 de mayo 12 de septiembre	San Isidro Virgen del Tobar
MANGANESES DE LA LAMPREANA	15 de mayo 31 de mayo	San Isidro Las Flores
- RIEGO DEL CAMINO	23 y 24 de mayo	Santo Cristo
MANGANESES DE LA POLVOROSA	22 de enero 16 de mayo	San Vicente Mártir San Isidro Labrador
MANZANAL DE ARRIBA	11 de abril 7 de agosto	Viernes de Dolores San Mamés
- CODESAL	24 de junio 26 de diciembre	El Corpus San Esteban
- FOLGOSO DE LA CARBALLEDA	25 de agosto 13 de diciembre	San Bartolomé Santa Lucía
- LINAREJOS	3 de febrero 9 de junio	Virgen de las Candelas Pentecostés

R-202403506



- PEDROSO DE LA CARBALLEDA	29 de abril	San Pedro Verona
	11 de agosto	San Lorenzo
- SAGALLOS	19 de junio	Corpus Christi
	6 de agosto	San Salvador
- SANDÍN	25 de julio	Santiago Apóstol
	26 de julio	Santa Ana
- SANTA CRUZ DE LOS CUÉRRAGOS	13 de mayo	Virgen de Fátima
	15 de septiembre	Santa Cruz
MANZANAL DE LOS INFANTES	17 de febrero	Beato Juan de Sto. Domingo
	26 de septiembre	San Miguel
- DONADILLO	3 de mayo	Bendita Cruz
	11 de agosto	Fiesta de Verano
- DORNILLAS	29 de enero	San Tirso
	19 de junio	Corpus Christi
- LANSEOS	18 de enero	San Antonio
	16 de agosto	San Roque
- OTERO DE LOS CENTENOS	19 de junio	Corpus Christi
	2 de septiembre	San Antolín
- SEJAS DE SANABRIA	18 de julio	Santa Marina
	9 de septiembre	La Ribera
MANZANAL DEL BARCO	15 de mayo	San Torcuato
	16 de mayo	San Isidro
MATILLA DE ARZÓN	8 de agosto	San Salvador
	6 de octubre	Virgen del Rosario
MAYALDE	21 de marzo	San Benito
	18 de agosto	San Roque
MELGAR DE TERA	15 de mayo	San Isidro
	30 de junio	San Pedro
- PUMAREJO DE TERA	15 de mayo	San Isidro
	25 de julio	Santiago
MICERECES DE TERA	1 y 4 de agosto	San Mamed
- ABRAVESES DE TERA	28 y 29 de agosto	Virgen de las Encinas
- AGUILAR DE TERA	18 y 21 de julio	Santa Marina
MOLACILLOS	31 de enero	Las Candelas
	24 de junio	San Juan
MOLEZUELAS DE LA CARBALLEDA	24 de junio	San Juan
	15 de septiembre	Virgen del Puente
MOMBUEY	27 de junio	Fiesta de los Corazones
	14 de agosto	Ntra. Sra. de la Asunción
- FRESNO DE LA CARBALLEDA	19 de junio	Fiesta del Corpus
	25 de agosto	San Bartolo
- VALPARAÍSO	18 de julio	Santa Marina
	22 de agosto	Fiesta de la Juventud

R-202403506



MONFARRACINOS	15 de mayo 11 de noviembre	San Isidro Labrador San Martín
MONTAMARTA	15 de mayo 16 de mayo	San Isidro Virgen del Castillo
MORALEJA DE SAYAGO	19 de junio	Corpus
MORALEJA DEL VINO	9 de junio 22 de julio	Fiesta del Viso La Magdalena
MORALES DE REY	25 de abril 26 de junio	San Marcos San Pelayo Mártir
- VECILLA DE LA POLVOROSA	4 de marzo 28 de noviembre	Martes de Carnaval San Andrés
MORALES DE VALVERDE	3 de febrero 9 de junio	San Blas Novena del Cristo
- SAN PEDRO DE ZAMUDIA	30 de junio 8 de septiembre	San Pedro El Cristo
MORALES DEL VINO	9 y 10 de mayo 25 y 26 de julio	El Cristo Santiago
- PONTEJOS		
MORALINA	8 de mayo 6 de octubre	San Miguel San Atilano
MORERUELA DE TÁBARA	29 y 30 de septiembre 22 de agosto 20 de octubre	San Miguel y difuntos Santa Rosa Santo Tomás
- SANTA EULALIA		
MUELAS DE LOS CABALLEROS	8 de septiembre 15 de septiembre	La Peregrina Santo Cristo
- DONADO	8 de septiembre 15 de septiembre	La Peregrina Santo Cristo
- GRAMEDO	8 de septiembre 15 de septiembre	La Peregrina Santo Cristo
MUELAS DEL PAN	21 de abril 25 de julio	Cristo de San Esteban Santiago
- CEREZAL DE ALISTE	8 y 11 de agosto	Santos Justo y Pastor
- RICOBAYO DE ALBA	14 de agosto 10 de octubre	Ntra. Sra. de la Asunción Ofertorio
- VILLAFLORES	20 de mayo 20 de agosto	San Boal San Mateo
MUGA DE SAYAGO	22 de enero 21 de abril	San Vicente Lunes de Pascua
NAVIANOS DE VALVERDE	12 de mayo 22 de septiembre	Novena de la Virgen Romería Virgen del Carmen

R-202403506



OLMILLOS DE CASTRO	15 de mayo	San Isidro
	18 de julio	Santa Marina
- MARQUIZ DE ALBA	25 de abril	San Marcos
	3 de mayo	Santa Cruz
- NAVIANOS DE ALBA	9 de mayo	San Gregorio
	4 de octubre	Nuestra Sra. del Rosario
- SAN MARTÍN DE TÁBARA	11 de noviembre	San Martín
	12 de noviembre	San Millán
OTERO DE BODAS	15 de mayo	San Isidro
	25 de julio	Santiago
PAJARES DE LA LAMPREANA	8 de mayo	Feria de mayo
	8 de septiembre	Virgen del Templo
PALACIOS DE SANABRIA	25 de marzo	Virgen de la Encarnación
	29 de agosto	El Cristo
- OTERO DE SANABRIA	19 de junio	Corpus
	6 de octubre	Los Remedios
- REMESAL DE SANABRIA	24 de febrero	Santa Marta
	18 de agosto	San Mamés
- VIME DE SANABRIA	11 de noviembre	San Martino
	13 de diciembre	Santa Lucía
PALACIOS DEL PAN	22 de abril	Cristo del Río
	10 de diciembre	Santa Eulalia
PEDRALBA DE LA PRADERÍA	4 de agosto	Virgen del Rosario
	18 de agosto	San Roque
PEGO, EL	15 de mayo	San Isidro
	8 de septiembre	Nuestra Señora
PELEAGONZALO	12 de mayo	San Gregorio Nacianceno
	29 de septiembre	San Miguel Arcángel
PELEAS DE ABAJO	15 de mayo	San Isidro
	16 de julio	Ntra. Sra. del Carmen
PEQUE	16 de junio	Trinidad
	29 de septiembre	La Consolación
PERDIGÓN, EL	3 de febrero	San Blas
	9 de junio	La Hiniesta
PERERUELA	15 de mayo	San Isidro
	16 de septiembre	Santa Eufemia
PERILLA DE CASTRO	25 de abril	San Marcos
	11 de noviembre	San Martín

R-202403506



PIAS	7 y 8 de agosto	San Juan
- BARJACOBA	13 de mayo	Virgen de Fátima
	21 de noviembre	Santa Cecilia
- VILLANUEVA DE LA SIERRA	7 y 8 de agosto	San Salvador
PIEDRAHITA DE CASTRO	15 de mayo	San Isidro Labrador
	16 de agosto	San Roque
PIÑERO, EL	13 de junio	Fiesta Local
	22 de julio	Fiesta Local
POBLADURA DE VALDERADUEY	9 de mayo	San Gregorio
	8 de agosto	Fiesta del turista
POBLADURA DEL VALLE	8 de septiembre	Natividad de Nuestra Sra.
	22 de diciembre	Santo Tomás
PORTO	13 de junio	Fiesta Local
	16 de agosto	Fiesta Local
POZOANTIGUO	17 de enero	San Antón
	2 de mayo	Virgen de Adalia
PRADO	2 de mayo	Fiesta local
	18 de julio	Fiesta local
PUEBLA DE SANABRIA	8 y 9 de septiembre	Fiesta Local
- CASTELLANOS	16 y 18 de agosto	Fiesta Local
- ROBLEDO	25 y 26 de agosto	Fiesta Local
- UNGILDE	8 y 11 de agosto	Fiesta Local
QUINTANILLA DEL MONTE	25 y 28 de abril	San Marcos
QUINTANILLA DEL OLMO	24 de enero	San Babiles
	3 de mayo	Sta. Cruz
RABANALES	3 de febrero	San Blas
	6 de agosto	San Salvador
- FRADELLOS	13 de mayo	Virgen de Fátima
	29 de septiembre	San Miguel
- GRISUELA	22 de julio	Sta. María Magdalena
	8 de agosto	San Ciriaco
- MATELLANES	27 y 30 de junio	San Pedro
- MELLANES	17 de enero	San Antonio
	25 de julio	Santiago Apóstol
- UFONES	10 y 11 de diciembre	Santa Eulalia
RÁBANO DE ALISTE	21 y 22 de julio	La Magdalena
- SAN MAMED	7 de agosto	Ntra. Sra. de las Nieves
	13 de diciembre	Santa Lucía
- SEJAS DE ALISTE	13 de junio	San Lorenzo
	11 de agosto	San Lorenzo

R-202403506



- TOLA	31 de julio 1 de agosto	San Félix San Félix
REQUEJO	11 y 12 de agosto	Fiesta Local
REVELLINOS	25 de abril 22 de diciembre	San Marcos Santo Tomás
RIONEGRO DEL PUENTE	22 de abril 22 de septiembre	Martes de Pascua Carballada
- SANTA EULALIA DEL RÍO NEGRO	8 de agosto 10 de diciembre	San Mamés Santa Eulalia
- VALLELUENGO	3 de febrero 18 de julio	San Blas Santa Marina
- VILLAR DE FARFÓN	3 de febrero 30 de junio	San Blas San Pedro
ROALES DEL PAN	20 de enero 15 de mayo	San Sebastián San Isidro
ROBLEDA- CERVANTES		
- CERVANTES	29 de enero 16 de julio	San Tirso Virgen del Carmen
- FERREROS	3 de febrero	San Blas
- PARAMIO	22 de enero	San Vicente
- ROBLEDA	26 de julio 15 de septiembre	Santa Ana La Patrona
- SAMPIL	22 de enero 5 de agosto	Los Mártires Virgen del Perpetuo Socorro
- SAN JUAN DE LA CUESTA	17 de enero 16 de agosto	San Antonio Virgen del Rosario
- TRIUFÉ	18 de enero 20 de diciembre	San Amaro Virgen de la O
- VALDESPINO	30 de junio 25 de agosto	San Pedro Virgen de la Guía
ROELOS DE SAYAGO	15 de mayo 3 de octubre	San Isidro El Ofertorio
SALCE	8 de mayo 4 de diciembre	San Miguel Santa Bárbara
SAMIR DE LOS CAÑOS	28 y 29 de agosto	San Juan Degollado
SAN AGUSTÍN DEL POZO	15 de mayo 28 de agosto	San Isidro San Agustín
SAN CEBRIÁN DE CASTRO	9 de mayo 9 de junio	San Gregorio Virgen del Realengo
- FONTANILLAS DE CASTRO	9 de mayo 9 de diciembre	San Gregorio Por traslado, La Inmaculada

R-202403506



SAN ESTEBAN DEL MOLAR	31 de enero 16 de mayo	Las Candelas Cristo de la Misericordia
SAN JUSTO	9 de agosto	Santos Justo y Pastor
- BARRIO DE RÁBANO	8 de septiembre 28 de enero	Virgen de la Alcobilla San Tirso
- COSO	8 de septiembre 13 de junio	Virgen de la Alcobilla San Antonio
- RÁBANO DE SANABRIA	8 de septiembre 30 de junio	Virgen de la Alcobilla San Pedro
- ROZAS	8 de septiembre 17 de enero	Virgen de la Alcobilla San Antonio
- SAN CIPRIÁN	8 de septiembre 5 de agosto 8 de septiembre	Virgen de la Alcobilla Virgen de las Nieves Virgen de la Alcobilla
SAN MARTÍN DE VALDERADUEY	22 de septiembre 11 de noviembre	Cristo del Coro San Martín
SAN MIGUEL DE LA RIBERA	20 de enero 29 de septiembre	San Sebastián San Miguel Arcángel
SAN MIGUEL DEL VALLE	29 y 30 de septiembre	Cristo de las Aguas
SAN PEDRO DE CEQUE	4 de marzo 30 de junio	Carnaval San Pedro
SAN PEDRO DE LA NAVE-ALMENDRA	9 de mayo 26 de septiembre	Fiesta Local Fiesta Local
SAN VICENTE DE LA CABEZA	22 de enero 11 de agosto	San Vicente San Lorenzo
- BERCIANOS DE ALISTE	2 de mayo 7 de agosto	Santa Cruz San Mamed
- CAMPOGRANDE DE ALISTE	24 de junio 24 de octubre	San Juan Virgen del Rosario
- PALAZUELO DE LAS CUEVAS	3 de febrero 13 de junio	Las Candelas San Antonio
SAN VITERO	19 de marzo 8 de mayo	Fiesta Local Fiesta Local
- EL POYO DE ALISTE	14 y 18 de agosto	Fiesta Local
- SAN CRISTÓBAL DE ALISTE	25 de julio 8 de septiembre	Fiesta Local Fiesta Local
- SAN JUAN DEL REBOLLAR	24 de junio 29 de agosto	Fiesta Local Fiesta Local
- VILLARINO DE CEBAL	22 y 23 de agosto	Fiesta Local
SANTA CLARA DE AVEDILLO	3 de mayo 29 de diciembre	Santa Cruz Santos Inocentes

R-202403506



SANTA COLOMBA DE LAS MONJAS	13 de junio 17 de septiembre	San Antonio de Padua Santa Colomba
SANTA CRISTINA DE LA POLVOROSA	9 de mayo 24 de julio	El Cristo Santa Cristina
SANTA CROYA DE TERA	21 de junio 2 de agosto	Fiesta Sacramental San Cayetano
SANTA EUFEMIA DEL BARCO	6 mayo 16 de septiembre	Bendición de Panes Santa Eufemia
- LOSILLA DE ALBA	3 de febrero 16 de agosto	San Blas Virgen de la Asunción
- SAN PEDRO DE LAS CUEVAS	15 de mayo 28 de junio	San Isidro San Pedro
SANTA MARÍA DE LA VEGA	15 de mayo 25 de julio	San Isidro Santiago Apóstol
SANTIBÁÑEZ DE TERA	24 de junio 25 de agosto	San Juan San Tirso
- SITRAMA DE TERA	8 de mayo 29 de septiembre	La Octava San Miguel
SANTIBÁÑEZ DE VIDRIALES	15 de mayo 24 de junio	San Isidro San Juan
- BERCIANOS DE VIDRIALES	25 de abril 5 de julio	San Marcos La Visitación
- MORATONES	17 de mayo 26 de julio	El Cristo Santiago
- POZUELO DE VIDRIALES	9 de junio 9 de diciembre	La Sacramental La Inmaculada Concepción
- ROSINOS DE VIDRIALES	16 de junio 6 de agosto	La Trinidad San Salvador
- SAN PEDRO DE LA VIÑA	9 de junio 30 de junio	La Novena San Pedro
- TARDEMEZAR	18 de julio 11 de noviembre	Santa Marina San Martino
- VILAOBISPO	9 de junio 29 de septiembre	Santa Bárbara San Miguel
SANTOVENIA	23 de junio 15 de septiembre	El Corazón de Jesús Ntra. Señora del Tobar
SANZOLES	27 de junio 6 de septiembre	San Zoilo San Sebastián
TÁBARA	21 de abril 15 de mayo	San Mamés San Isidro
TAPIOLES	8 y 9 de septiembre	Virgen de los Rayos

R-202403506



TORO	9 de junio 8 de septiembre	Cristo de las Batallas Virgen del Canto
TORRE DEL VALLE, LA	3 de mayo 15 de septiembre	Santa Cruz Bendito Cristo
TORREGAMONES	26 de mayo 20 de octubre	San Ildefonso Virgen del Templo
TORRES DEL CARRIZAL	17 de enero 23 de junio	San Antonio Abad Día del Señor
TRABAZOS	8 de mayo 26 de junio	San Miguel San Pelayo
- LATEDO	20 de enero 25 de julio	Los Mártires Santiago Apóstol
- NUEZ DE ALISTE	14 de agosto 8 de septiembre	Asunción de la Virgen Nuestra Señora
- SAN MARTÍN DEL PEDROSO	9 de mayo 11 de noviembre	San Gregorio San Martín
- VILLARINO TRAS LA SIERRA	3 de febrero 8 de agosto	Las Candelas San Ciriaco
TREFACIO	16 de julio 18 de agosto	Virgen del Carmen La Patrona
UÑA DE QUINTANA	6 de agosto 6 de octubre	San Justo y Pastor Ntra. Señora del Rosario
VADILLO DE LA GUAREÑA	15 de mayo 13 de junio	San Isidro San Antonio
VALDEFINJAS	2 de mayo 15 de mayo	S. Juan Ante Portam Latinam San Isidro
VALDESCORRIEL	28 y 29 de julio	Santa Marta
VALLESA DE LA GUAREÑA	31 de junio 14 de junio	San Blas Virgen de la Paz
VEGA DE TERA	17 de enero 26 de junio	Fiesta local Fiesta local
- CALZADA DE TERA	22 de enero 7 de agosto	fiesta local Fiesta local
- JUNQUERA DE TERA	20 de enero 11 de junio	Fiesta local Fiesta local
- MILLA DE TERA	28 de enero 14 de agosto	Fiesta local Fiesta local
VEGA DE VILLALOBOS	30 de julio 18 de noviembre	Los Santicos San Román
VENIALBO	21 de marzo 27 de diciembre	San Benito San Juan

R-202403506



VEZDEMARBÁN	3 de marzo 8 de septiembre	Lunes de Carnaval Virgen de la Cuesta
VIDAYANES	24 de junio 8 de septiembre	San Juan Fiesta Local
VIDEMALA - VILLANUEVA DE LOS CORCHOS	29 y 30 de agosto 25 y 26 de julio	San Julián San Mateo
VILLABRÁZARO - SAN ROMÁN DEL VALLE	2 de junio 1 de septiembre 12 de mayo 18 de noviembre	Cristo de las Agonías La Magdalena Fiesta del Convento San Román
VILLABUENA DEL PUENTE	28 de abril 15 de mayo	Lunes de Aguas San Isidro Labrador
VILLADEPERA	16 de mayo 3 de octubre	La Santa Virgen del Rosario
VILLAFÁFILA	15 de mayo 14 de agosto	San Isidro San Roque
VILLAFERRUEÑA	27 de junio 29 de agosto	Fiesta Local Fiesta Local
VILLAGERIZ	14 de junio 12 de julio	San Antonio de Padua Fiesta Sacramental
VILLALBA DE LA LAMPREANA	24 de abril 15 de mayo	Santa Filomena San Isidro
VILLALCAMPO - CARBAJOSA DE ALBA	11 y 12 de septiembre 28 y 29 de agosto	Virgen de la Encarnación La Magdalena
VILLALOBOS	7 de febrero 11 de agosto	San Blas Santa Clara
VILLALONSO	2 de mayo 10 de octubre	Fiesta Local Fiesta Local
VILLALPANDO	25 de julio 16 de agosto	Santiago Apóstol San Roque
VILLALUBE	21 de abril 15 de mayo	Virgen del Templo San Isidro
VILLAMAYOR DE CAMPOS	3 de marzo 18 de agosto	El Ángel San Roque
VILLAMOR DE LOS ESCUDEROS	15 de mayo 18 de agosto	San Isidro San Roque

R-202403506



VILLANAZAR	13 junio	San Antonio de Padua
	11 de noviembre	San Martín de Tours
- MOZAR DE VALVERDE	27 de enero	San Julián
	22 de julio	La Magdalena
- VECILLA DE TRASMONTE	28 de abril	La Veguilla
	25 de julio	Santiago
VILLANUEVA DE AZOAGUE	9 de mayo	San Gregorio
	18 de junio	El Toro
- CASTROPEPE	18 de junio	El Toro
	22 de julio	Santa María Magdalena
VILLANUEVA DE CAMPEÁN	24 de enero	Ntra. Sra. de La Paz
	29 de agosto	San Juan Degollado
VILLANUEVA DEL CAMPO	9 de junio	Virgen de Valdehunco
	15 de septiembre	Cristo de la Vera Cruz
VILLAR DE FALLAVES	22 de enero	San Vicente
	26 de mayo	San Urbano
VILLAR DEL BUEY	3 de febrero	San Blas
	18 de julio	Santa Marina
- CIBANAL	22 y 23 de julio	La Magdalena
- FORMARIZ	29 y 30 de diciembre	Santa Colomba
- FORNILLOS DE FERMOSELLE	23 y 24 de junio	Corazón de Jesús
- PASARIEGOS	23 y 24 de junio	San Juan
- PINILLA DE FERMOSELLE	8 y 9 de mayo	San Miguel
VILLARALBO	23 de enero	San Ildefonso
	9 de junio	Virgen del Viso
VILLARDECIERVOS	17 de enero	San Antonio
	19 de junio	Corpus Christi
- CIONAL	23 de junio	Corpus Christi
	10 de diciembre	Santa Eulalia
VILLARDIEGUA DE LA RIBERA	21 de abril	San Amede de Pascua
	29 de agosto	San Amede
VILLÁRDIGA	15 de mayo	San Isidro
	8 de septiembre	Virgen del Carmen
VILLARRIN DE CAMPOS	8 de mayo	Romería de Pajares
	29 de septiembre	Cristo de los Afligidos
VILLASECO DEL PAN	27 de junio	San Pedro
	16 de septiembre	Santa Eufemia
VILLAVEZA DE VALVERDE	19 de mayo	Virgen del Perpetuo Socorro
	18 de agosto	El Salvador

R-202403506



VILLAVEZA DEL AGUA	15 de mayo 6 de agosto	San Isidro San Salvador
VIÑAS	26 de diciembre 27 de diciembre	San Esteban San Juan
- RIBAS	5 y 9 de diciembre	Santa María Inmaculada
- SAN BLAS	3 y 4 de febrero	San Blas
- VEGA DE NUEZ	10 y 11 de noviembre	San Martín
ZAMORA	9 de junio 8 de septiembre	La Hiniesta La Concha

R-202403506



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA ÁREA DE OBRAS SERVICIO ADMINISTRATIVO

Anuncio

Mediante Decreto de Presidencia número 2024-6765, de fecha 29 de noviembre de 2024, se aprobó inicialmente el proyecto de la obra denominada: "Proyecto de renovación de las instalaciones de alumbrado público en el municipio de Arquillos", de fecha septiembre 2024, redactado por don Juan Francisco García Sánchez, ingeniero técnico industrial, con un presupuesto base de licitación de 83.242,19 € (IVA al 21% incluido), financiado con Fondos del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea - NextGeneration EU en el marco de de la subvención del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas y el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban las medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tramitándose el expediente de manera preferente y urgente; se hace público para que durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan formularse las alegaciones y reclamaciones oportunas sobre dicho proyecto, que serán resueltas por esta Corporación Provincial. En caso de no presentarse alegación ni reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente.

Este proyecto se encuentra a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia de la sede electrónica de esta Diputación Provincial:
<https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/transparency>

Zamora, 29 de noviembre de 2024.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202403481



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA ÁREA DE OBRAS SERVICIO ADMINISTRATIVO

Anuncio

Mediante Decreto de Presidencia número 2024-6772, de fecha 29 de noviembre de 2024, se aprobó inicialmente el proyecto de la obra denominada: "Proyecto de renovación de las instalaciones de alumbrado público en el municipio de Arcos de la Polvorosa", de fecha septiembre 2024, redactado por don Juan Francisco García Sánchez, ingeniero técnico industrial, con un presupuesto base de licitación de 107.008,53 € (IVA al 21% incluido), financiado con Fondos del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea - NextGeneration EU en el marco de la subvención del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas y el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban las medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tramitándose el expediente de manera preferente y urgente; se hace público para que durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan formularse las alegaciones y reclamaciones oportunas sobre dicho proyecto, que serán resueltas por esta Corporación Provincial. En caso de no presentarse alegación ni reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente.

Este proyecto se encuentra a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia de la sede electrónica de esta Diputación Provincial:
<https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/transparency>

Zamora, 29 de noviembre de 2024.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202403480



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA ÁREA DE OBRAS SERVICIO ADMINISTRATIVO

Anuncio

Mediante Decreto de Presidencia número 2024-6764, de fecha 29 de noviembre de 2024, se aprobó inicialmente el proyecto de la obra denominada: "Proyecto de renovación de las instalaciones de alumbrado público en el municipio de Cañizo", de fecha septiembre 2024, redactado por don Juan Francisco García Sánchez, ingeniero técnico industrial, con un presupuesto base de licitación de 118.508,36 € (IVA al 21% incluido), financiado con Fondos del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea - NextGeneration EU en el marco de la subvención del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas y el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban las medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tramitándose el expediente de manera preferente y urgente; se hace público para que durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan formularse las alegaciones y reclamaciones oportunas sobre dicho proyecto, que serán resueltas por esta Corporación Provincial. En caso de no presentarse alegación ni reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente.

Este proyecto se encuentra a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia de la sede electrónica de esta Diputación Provincial:
<https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/transparency>

Zamora, 29 de noviembre de 2024.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202403482



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA ÁREA DE OBRAS SERVICIO ADMINISTRATIVO

Anuncio

Mediante Decreto de Presidencia número 2024-6763, de fecha 29 de noviembre de 2024, se aprobó inicialmente el proyecto de la obra denominada: “Proyecto de renovación de las instalaciones de alumbrado público en el municipio de Frieria de Valverde”, de fecha septiembre 2024, redactado por don Juan Francisco García Sánchez, ingeniero técnico industrial, con un presupuesto base de licitación de 94.742,03 € (IVA al 21% incluido), financiado con Fondos del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea - NextGeneration EU en el marco de la subvención del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas y el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban las medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tramitándose el expediente de manera preferente y urgente; se hace público para que durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan formularse las alegaciones y reclamaciones oportunas sobre dicho proyecto, que serán resueltas por esta Corporación Provincial. En caso de no presentarse alegación ni reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente.

Este proyecto se encuentra a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia de la sede electrónica de esta Diputación Provincial:
<https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/transparency>

Zamora, 29 de noviembre de 2024.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202403483



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA ÁREA DE OBRAS SERVICIO ADMINISTRATIVO

Anuncio

Mediante Decreto de Presidencia número 2024-6768, de fecha 29 de noviembre de 2024, se aprobó inicialmente el proyecto de la obra denominada: “Proyecto de renovación de las instalaciones de alumbrado público en el municipio de Manganeses de la Polvorosa”, de fecha septiembre 2024, redactado por don Juan Francisco García Sánchez, ingeniero técnico industrial, con un presupuesto base de licitación de 245.973,64 € (IVA al 21% incluido), financiado con Fondos del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea - NextGeneration EU en el marco de la subvención del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas y el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban las medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tramitándose el expediente de manera preferente y urgente; se hace público para que durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan formularse las alegaciones y reclamaciones oportunas sobre dicho proyecto, que serán resueltas por esta Corporación Provincial. En caso de no presentarse alegación ni reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente.

Este proyecto se encuentra a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia de la sede electrónica de esta Diputación Provincial:
<https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/transparency>

Zamora, 29 de noviembre de 2024.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202403484



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA ÁREA DE OBRAS SERVICIO ADMINISTRATIVO

Anuncio

Mediante Decreto de Presidencia número 2024-6766, de fecha 29 de noviembre de 2024, se aprobó inicialmente el proyecto de la obra denominada: "Proyecto de renovación de las instalaciones de alumbrado público en el municipio de Piedrahíta de Castro", de fecha septiembre 2024, redactado por don Juan Francisco García Sánchez, ingeniero técnico industrial, con un presupuesto base de licitación de 87.075,48 € (IVA al 21% incluido), financiado con Fondos del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea - NextGeneration EU en el marco de la subvención del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas y el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban las medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tramitándose el expediente de manera preferente y urgente; se hace público para que durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan formularse las alegaciones y reclamaciones oportunas sobre dicho proyecto, que serán resueltas por esta Corporación Provincial. En caso de no presentarse alegación ni reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente.

Este proyecto se encuentra a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia de la sede electrónica de esta Diputación Provincial:
<https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/transparency>

Zamora, 29 de noviembre de 2024.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202403485



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA ÁREA DE OBRAS SERVICIO ADMINISTRATIVO

Anuncio

Mediante Decreto de Presidencia número 2024-6771, de fecha 29 de noviembre de 2024, se aprobó inicialmente el proyecto de la obra denominada: “Proyecto de renovación de las instalaciones de alumbrado público en el municipio de San Cebrián de Castro”, de fecha septiembre 2024, redactado por don Juan Francisco García Sánchez, ingeniero técnico industrial, con un presupuesto base de licitación de 159.141,14 € (IVA al 21% incluido), financiado con Fondos del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea - NextGeneration EU en el marco de la subvención del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas y el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban las medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tramitándose el expediente de manera preferente y urgente; se hace público para que durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan formularse las alegaciones y reclamaciones oportunas sobre dicho proyecto, que serán resueltas por esta Corporación Provincial. En caso de no presentarse alegación ni reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente.

Este proyecto se encuentra a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia de la sede electrónica de esta Diputación Provincial:
<https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/transparency>

Zamora, 29 de noviembre de 2024.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202403486



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA ÁREA DE OBRAS SERVICIO ADMINISTRATIVO

Anuncio

Mediante Decreto de Presidencia número 2024-6762, de fecha 29 de noviembre de 2024, se aprobó inicialmente el proyecto de la obra denominada: "Proyecto de renovación de las instalaciones de alumbrado público en el municipio de Santa Clara de Avedillo", de fecha septiembre 2024, redactado por don Juan Francisco García Sánchez, ingeniero técnico industrial, con un presupuesto base de licitación de 63.309,12 € (IVA al 21% incluido), financiado con Fondos del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea - NextGeneration EU en el marco de la subvención del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas y el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban las medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tramitándose el expediente de manera preferente y urgente; se hace público para que durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan formularse las alegaciones y reclamaciones oportunas sobre dicho proyecto, que serán resueltas por esta Corporación Provincial. En caso de no presentarse alegación ni reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente.

Este proyecto se encuentra a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia de la sede electrónica de esta Diputación Provincial:
<https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/transparency>

Zamora, 29 de noviembre de 2024.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202403487



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA ÁREA DE OBRAS SERVICIO ADMINISTRATIVO

Anuncio

Mediante Decreto de Presidencia número 2024-6767, de fecha 29 de noviembre de 2024, se aprobó inicialmente el proyecto de la obra denominada: "Proyecto de renovación de las instalaciones de alumbrado público en el municipio de Santa Colomba de las Monjas", de fecha septiembre 2024, redactado por don Juan Francisco García Sánchez, ingeniero técnico industrial, con un presupuesto base de licitación de 109.308,50 € (IVA al 21% incluido), financiado con Fondos del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea - NextGeneration EU en el marco de la subvención del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas y el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban las medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tramitándose el expediente de manera preferente y urgente; se hace público para que durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan formularse las alegaciones y reclamaciones oportunas sobre dicho proyecto, que serán resueltas por esta Corporación Provincial. En caso de no presentarse alegación ni reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente.

Este proyecto se encuentra a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia de la sede electrónica de esta Diputación Provincial:
<https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/transparency>

Zamora, 29 de noviembre de 2024.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202403488



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA ÁREA DE OBRAS SERVICIO ADMINISTRATIVO

Anuncio

Mediante Decreto de Presidencia número 2024-6770, de fecha 29 de noviembre de 2024, se aprobó inicialmente el proyecto de la obra denominada: "Proyecto de renovación de las instalaciones de alumbrado público en el municipio de Santovenia del Esla", de fecha septiembre 2024, redactado por don Juan Francisco García Sánchez, ingeniero técnico industrial, con un presupuesto base de licitación de 168.341,01 € (IVA al 21% incluido), financiado con Fondos del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea - NextGeneration EU en el marco de la subvención del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas y el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban las medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tramitándose el expediente de manera preferente y urgente; se hace público para que durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan formularse las alegaciones y reclamaciones oportunas sobre dicho proyecto, que serán resueltas por esta Corporación Provincial. En caso de no presentarse alegación ni reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente.

Este proyecto se encuentra a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia de la sede electrónica de esta Diputación Provincial:
<https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/transparency>

Zamora, 29 de noviembre de 2024.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202403489



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA ÁREA DE OBRAS SERVICIO ADMINISTRATIVO

Anuncio

Mediante Decreto de Presidencia número 2024-6773, de fecha 29 de noviembre de 2024, se aprobó inicialmente el proyecto de la obra denominada: "Proyecto de renovación de las instalaciones de alumbrado público en el municipio de Valdescorriel", de fecha septiembre 2024, redactado por don Juan Francisco García Sánchez, ingeniero técnico industrial, con un presupuesto base de licitación de 123.108,32 € (IVA al 21% incluido), financiado con Fondos del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea - NextGeneration EU en el marco de la subvención del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas y el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban las medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tramitándose el expediente de manera preferente y urgente; se hace público para que durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan formularse las alegaciones y reclamaciones oportunas sobre dicho proyecto, que serán resueltas por esta Corporación Provincial. En caso de no presentarse alegación ni reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente.

Este proyecto se encuentra a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia de la sede electrónica de esta Diputación Provincial:
<https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/transparency>

Zamora, 29 de noviembre de 2024.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA ÁREA DE OBRAS SERVICIO ADMINISTRATIVO

Anuncio

Mediante Decreto de Presidencia número 2024-6769, de fecha 29 de noviembre de 2024, se aprobó inicialmente el proyecto de la obra denominada: "Proyecto de renovación de las instalaciones de alumbrado público en el municipio de Villanazar", de fecha septiembre 2024, redactado por don Juan Francisco García Sánchez, ingeniero técnico industrial, con un presupuesto base de licitación de 123.874,96 € (IVA al 21% incluido), financiado con Fondos del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea - NextGeneration EU en el marco de la subvención del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas y el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban las medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tramitándose el expediente de manera preferente y urgente; se hace público para que durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan formularse las alegaciones y reclamaciones oportunas sobre dicho proyecto, que serán resueltas por esta Corporación Provincial. En caso de no presentarse alegación ni reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente.

Este proyecto se encuentra a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia de la sede electrónica de esta Diputación Provincial:
<https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/transparency>

Zamora, 29 de noviembre de 2024.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202403491



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Edicto

El Pleno del Ayuntamiento de Zamora del día 30 de octubre de 2024, acordó la aprobación definitiva del Expediente de Modificación del Acuerdo de Modificación de Créditos n.º 01/2024 (Expediente 2006/2024) y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos.

CRÉDITO EXTRAORDINARIO	360.000,00
CAPÍTULO 7- Transferencias de Capital	360.000,00
FINANCIACIÓN	360.000,00
BAJAS DE CRÉDITOS	360.000,00

Contra la aprobación definitiva del presente acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Zamora, 2 de diciembre de 2024.-El Alcalde.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Anuncio

Información pública relativa a la aprobación inicial del proyecto de expropiación de la finca sita en C/ Espíritu Santo, 20, incluida en la Unidad Aislada de Expropiación EX 21 del vigente Plan General de Ordenación Urbana. Expte. 2324/2024.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Zamora, en sesión celebrada el 19 de noviembre de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Primero.- Aprobar inicialmente el proyecto de expropiación de la finca sita en C/ Espíritu Santo, 20, finca registral 12354, incluida en la Unidad Aislada de Expropiación EX 21 del vigente Plan General de Ordenación Urbana, conforme al proyecto de expropiación elaborado por la arquitecta municipal en septiembre de 2024.

Segundo.- Aprobar la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación de la finca sita en C/ Espíritu Santo, 20, incluida en el proyecto de expropiación, conforme al siguiente detalle:

FINCA REGISTRAL	PARCELA CATASTRAL	PROPIEDAD	SUPERFICIE A EXPROPIAR
Nº 12354	9986018TL6990N0001IK	D.ª M.ª del Carmen, D. Carlos Rodrigo, D. Gerardo y D. Luis Antonio Seisdedos Alonso (Herederos de D. Carlos Seisdedos Trabanca y D.ª M.ª Dolores Alonso Aguiar)	Superficie de parcela: 84 m². Superficie construida total: 140 m².

Tercero.- Aprobar y disponer el gasto que supone la expropiación, según los informes que constan en el expediente, por importe de sesenta y un mil trescientos dieciocho euros y once céntimos (61.318,11 euros) con cargo a la partida presupuestaria 150.01-60007.

Cuarto.- Someter el citado proyecto de expropiación a un trámite de información pública durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Castilla y León, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse cuantas alegaciones se estimen oportunas por los que resulten afectados por la actuación.

Quinto.- Publicar el siguiente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en un diario de mayor difusión y en El Tablón De Edictos y página web del Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

R-202403494



Sexto.- Notificar a la propiedad del inmueble a expropiar la Hoja de Aprecio, significándole que si en el plazo máximo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de notificación del acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de expropiación, manifiestan por escrito su disconformidad con la valoración contenida en la misma, el Ayuntamiento procederá a dar traslado del expediente a la Comisión Territorial de Valoración para que fije el justiprecio. En otro caso, el silencio del interesado se considerará como aceptación de la valoración fijada en la hoja de aprecio, entendiéndose determinado definitivamente el justiprecio.”

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 224.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León de 29 de enero de 2004.

Zamora, 22 de noviembre de 2024.-El Alcalde. P.D. La Concejala Delegada de Fondos Europeos, Urbanismo, Transformación Digital y Prensa.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MORALES DE REY

Anuncio

Aprobación inicial e información pública de memoria valorada de la obra incluida en el Plan Municipal de Obras, anualidades 2024/2025.

Por el Concejal Delegado de Obras del Ayuntamiento, mediante Decreto 2024-0029, de fecha 29 de noviembre de 2024, se aprobó inicialmente la memoria valorada de la obra denominada «Construcción de una pérgola para actividades socioculturales en Vecilla de la Polvorosa», incluida en el Plan Municipal Extraordinario de Obras de la Excm. Diputación Provincial de Zamora, anualidades 2024/2025, y redactada por el arquitecto don Enrique de Juan Roncero, de UA30 Arquitectos, con un presupuesto de ejecución de 21.703,46 €, IVA incluido.

Dicha memoria se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos de la Casa Consistorial, así como en el tablón edictal de la sede electrónica, en la dirección de internet: <http://ayuntamientomoralessderey.sedelectronica.es>, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que la misma pueda ser examinada por los interesados y puedan estos presentar, dentro de dicho plazo, las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado dicho plazo, sin que se hayan presentado alegaciones, la aprobación inicial devengará, tácitamente, en definitiva sin necesidad de acuerdo expreso.

Morales de Rey, 29 de noviembre de 2024.-El Alcalde.

R-202403503



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PEDRALBA DE LA PRADERÍA

Anuncio

Acuerdo de Pleno de aprobación del Programa de Gestión de Colonias Felinas del municipio de Pedralba de la Pradería.

Adoptado Acuerdo de Pleno de aprobación del Programa de Gestión de Colonias Felinas del municipio de Pedralba de la Pradería, y siendo definitivo dicho acuerdo, se procede a la publicación del texto íntegro.

Contra dicha disposición podrá interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

PROGRAMA DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS

Expediente n.º 305/2024

ÍNDICE DE DOCUMENTOS

INTRODUCCIÓN

- Artículo 1. *Objeto*
- Artículo 2. *Ámbito de aplicación*
- Artículo 3. *Gestión de las colonias felinas*
- Artículo 4. *Esterilización, vacunación y desparasitación*
- Artículo 5. *Identificación y registro*
- Artículo 6. *Alimentación*
- Artículo 7. *Mantenimiento y limpieza del entorno*
- Artículo 8. *Personas cuidadoras, voluntarias, de las colonias felinas*
- Artículo 9. *Gestión de las personas cuidadoras*
- Artículo 10. *Obligaciones de los ciudadanos*
- Artículo 11. *Prohibiciones*
- Artículo 12. *Seguimiento y vigilancia de las colonias felinas*
- Artículo 13. *Funciones del Ayuntamiento*
- Artículo 14. *Vigencia del Programa*

Disposición final única

Anexo I

R-202403504



PROGRAMA DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS

Introducción

El artículo 39 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales, establece que, en ausencia de otra previsión en la legislación autonómica, y respetando el ámbito competencial establecido por la legislación vigente, corresponde a las entidades locales la gestión de los gatos comunitarios, a cuyos efectos deberán desarrollar Programas de Gestión de Colonias Felinas que incluirán, al menos, los siguientes aspectos:

a) Fomento de la colaboración ciudadana para el cuidado de los gatos comunitarios, regulando, a través de sus normativas municipales, los procedimientos en los que se recogerán derechos y obligaciones de los cuidadores de colonias felinas.

b) La Administración Local podrá colaborar con entidades de Gestión de Colonias Felinas debidamente inscritas en el Registro de entidades de protección animal para la implantación y desarrollo de los Programas de Gestión de Colonias Felinas.

c) La asunción por parte de la entidad local de la responsabilidad de la atención sanitaria de los gatos comunitarios que así lo requieran, contando siempre con los servicios de un profesional veterinario colegiado.

d) El establecimiento de protocolos de actuación para casos de colonias felinas en ubicaciones privadas, de forma que se pueda realizar su gestión respetando las mismas especificaciones que en vía pública.

e) La implementación de campañas de formación e información a la población de los programas de gestión de colonias felinas que se implanten en el término municipal.

f) El establecimiento de planes de control poblacional de los gatos comunitarios, siguiendo los siguientes criterios:

1. Mapeo y censo de los gatos del término municipal, para una planificación y control en las esterilizaciones acorde al volumen de población que se desea controlar para que resulte eficiente e impida el aumento del número de gatos.

2. Programas de esterilización de los gatos mediante la intervención de veterinario habilitado para esta práctica, incluido el marcaje auricular.

3. Programa sanitario de la colonia, suscrito y supervisado por un profesional veterinario colegiado, incluyendo al menos la desparasitación, vacunación e identificación obligatoria mediante microchip con responsabilidad municipal.

4. Protocolos de gestión de conflictos vecinales.

g) Cualesquiera otros previstos en los protocolos marco de las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla a las que pertenezcan, debiendo en todo caso, elevar anualmente a las mismas un informe estadístico respecto de la implantación y evolución de los protocolos en su municipio.

h) El municipio deberá contar con un lugar adecuado con espacio suficiente y acondicionado para la retirada temporal de su colonia de los gatos comunitarios en caso de necesidad.

i) Las entidades locales deberán establecer mecanismos normativos y de vigilancia para llevar a cabo el control y la sanción a los responsables de gatos que no



los tengan debidamente identificados y esterilizados y, por tanto, que no pongan las medidas necesarias para evitar la reproducción de sus animales con los gatos comunitarios.

Se considera colonia felina, en virtud del artículo 3.ñ) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales, a un grupo de gatos de la especie *Felis catus*, que viven en estado de libertad o semilibertad, que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrollan su vida en torno a estos para su subsistencia.

Las colonias felinas están formadas por grupos de gatos asociados a un territorio con diferentes grados de socialización, que viven en libertad y que dependen principalmente de los recursos que, voluntaria o involuntariamente, les ofrecen los seres humanos para su supervivencia.

La formación de las colonias se produce por el comportamiento negligente o irresponsable de las personas, ya que los gatos que las forman provienen o bien de animales abandonados o perdidos que han vuelto a estados de poca socialización o bien de camadas nacidas en la calle de gatas que vagan libremente y que no están esterilizadas.

La existencia de estas colonias felinas en nuestro territorio municipal, y su necesaria gestión y control, justifican la redacción del presente Programa.

Artículo 1. *Objeto.*

El objeto del presente Programa es regular las condiciones y normas de desarrollo de la gestión de colonias felinas, así como fomentar la participación voluntaria de los ciudadanos implicados en el cuidado y alimentación de los gatos, con el fin de garantizar la protección y bienestar de los animales.

Para ello, se adoptarán las medidas necesarias, en función de los recursos disponibles del Ayuntamiento, pudiéndose establecer convenios de colaboración con cualquier entidad que pudiera participar en las cuestiones previstas en el presente Programa.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

El presente Programa es de aplicación en el ámbito territorial del Ayuntamiento de Pedralba de la Pradería.

Artículo 3. *Gestión de las colonias felinas.*

Tal y como establece el artículo 3.w) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales, se entiende por gestión de colonias felinas el procedimiento normalizado, acorde al desarrollo reglamentario establecido por la administración competente, mediante el cual un grupo de gatos comunitarios no adoptables, son alimentados, censados y sometidos a un programa sanitario y de control poblacional CER, controlando la llegada de nuevos individuos.

La gestión de las colonias felinas consiste en la captura y control sanitario de gatos, su esterilización, marcaje y retorno a su colonia de origen, mediante el método CER [Captura – Esterilización – Retorno: definido por el artículo 3.n)] como el método de gestión que incluye la captura, esterilización y retorno de gatos comunitarios a través de medios no lesivos para los animales), siguiendo las condiciones y pautas que se les indiquen, con la intervención de un profesional veterinario colegiado.

R-202403504



El método CER permite:

- a) Mejorar el bienestar de los gatos al disminuir el estrés dentro del grupo.
- b) Controlar la agresividad entre gatos.
- c) Bajar la prevalencia de enfermedades infecciosas.
- d) Evitar el crecimiento exponencial de la población debido a la presencia de gatos sexualmente activos.

Artículo 4. *Esterilización, vacunación y desparasitación.*

De conformidad con el artículo 38.2 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales, se procederá a la esterilización quirúrgica de todos los gatos de la colonia, tanto hembras como machos, mediante la intervención de veterinario habilitado para esta práctica.

El artículo 3.s) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales, define la esterilización como el método clínico practicado por profesionales veterinarios colegiados por el cual se realiza una intervención quirúrgica o medicamentosa sobre el animal con el objetivo de evitar su capacidad reproductora.

Asimismo, se procederá a la esterilización temprana de animales prepúberes, aproximadamente a los 4 meses de vida. La esterilización tiene que ser realizada con unas garantías técnicas que aseguren la inocuidad del procedimiento.

Antes del retorno de los gatos a su colonia de origen, se procederá al marcaje auricular de los mismos, extirpando el cuarto superior izquierdo de la oreja de las hembras y el derecho de la oreja de los machos que se hayan esterilizado.

En el momento de la esterilización se procederá a la vacunación de los gatos de las colonias, bajo el criterio de un profesional veterinario colegiado.

Asimismo, en el momento de la esterilización, se procederá a desparasitar a todos los gatos con un antiparasitario de amplio espectro para parásitos internos y externos.

La desparasitación frente a parásitos internos se realizará en todo caso bajo criterio de un profesional veterinario colegiado, trimestralmente y frente a los parásitos externos bajo criterio de un profesional veterinario colegiado, mensualmente.

Artículo 5. *Identificación y registro.*

De conformidad con el artículo 38.2 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales, los gatos serán identificados, en el momento de su captura, esterilización y marcaje, mediante microchip, registrados bajo la titularidad del Ayuntamiento.

Los datos relativos a los gatos de la colonia serán incluidos en un registro creado al efecto, que deberá recoger los siguientes aspectos:

- Evaluación sanitaria: estado general, existencia de parásitos, etcétera.
- Colonia de procedencia.
- Fecha captura, esterilización, marcaje y suelta.
- Imagen fotográfica de identificación del gato.
- Localización del marcaje auricular.
- Otras observaciones.

Artículo 6. *Alimentación.*

Se colocarán un número adecuado y proporcional de comederos y bebederos, estancos, distribuidos en varios puntos discretos, de bajo impacto visual.



Se evitará el suministro de alimento cerca de centros docentes, centros sanitarios, parques infantiles, solares o viviendas particulares, restaurantes y/o bares y cafeterías o en la proximidad de vías de tráfico continuo o intenso.

Los gatos deben ser alimentados con pienso seco. El pienso húmedo podrá ser suministrado para su captura o para tratamientos sanitarios. El alimento no se dejará en el suelo y los restos de alimento serán limpiados, si es posible, diariamente, con el fin de evitar riesgos sanitarios.

El suministro de alimento y agua se realizará diariamente en horario de 20:00 a 8:00 horas en la cantidad necesaria para el número de gatos de la colonia. Para determinar si la cantidad suministrada a una colonia es suficiente se deberá atender a la siguiente regla: si la ración se consume en un tiempo inferior a quince minutos, se deberá aumentar la cantidad de alimento suministrado; si, por el contrario, la ración suministrada permanece por tiempo superior a una hora, la ración deberá ser reducida.

Artículo 7. *Mantenimiento y limpieza del entorno.*

Se mantendrá la correcta limpieza de las zonas de alimentación, eliminación y refugio.

Las zonas de alimentación deben mantenerse limpias, sin restos de comida, basuras u otros. Los recipientes donde se dispensa comida y agua deben ser lavados y desinfectados, y ser sustituidos convenientemente cuando su estado de conservación así lo aconseje.

Las zonas habilitadas para el uso como refugio contra las inclemencias del tiempo por los animales deberán estar contruidos con materiales que faciliten la limpieza y la desinfección de forma segura y eficaz, y ser sustituidos cuando su estado impida el desempeño para el que fueron destinados.

Para las necesidades de eliminación se colocarán, si resultase necesario, bandejas de arena, en zonas alejadas del paso de viandantes y de las zonas de alimentación. Estas áreas serán limpiadas diariamente.

Artículo 8. *Personas cuidadoras, voluntarias, de las colonias felinas.*

Tendrán la consideración de personas cuidadoras voluntarias de colonias felinas las personas, colectivos o asociaciones que, de acuerdo con los términos que se describan, se comprometa a ocuparse del cuidado y atención de los animales.

El artículo 3.p) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales, define la persona cuidadora de colonia felina como aquella que, debidamente autorizada, atiende a los gatos pertenecientes a una colonia, siguiendo un método de gestión de colonias felinas, sin que pueda considerarse persona titular o responsable de los gatos de la misma.

El modelo de solicitud de voluntario colaborador autorizado corresponde al Anexo I (para particulares) y se deberá presentar en el registro del Ayuntamiento.

Las personas cuidadoras recibirán formación sobre el control, la gestión y el seguimiento de colonias felinas por parte del personal competente.

A las personas cuidadoras de colonias felinas se les asignará una colonia y sus funciones serán las siguientes:

- Captura de los animales para su registro y esterilización.
- Suelta de los mismos, una vez registrados y esterilizados.
- Suministro controlado de alimento adecuado y de agua limpia y fresca a los gatos de la colonia.



- Limpieza periódica de las zonas destinadas a la alimentación y a las deposiciones.
- Información al Ayuntamiento sobre cualquier problema o incidencia en la colonia.
- Cumplimiento del presente Programa o sus posibles modificaciones.
- Cualesquiera que, de acuerdo a esta normativa, no este asignada a otros entes.

Artículo 9. *Gestión de las personas cuidadoras.*

Las personas que, de manera voluntaria, deseen comprometerse con el cuidado y atención de los gatos de las colonias felinas, deberán presentar solicitud de persona cuidadora autorizada en el correspondiente registro del Ayuntamiento.

Se creará un listado de personas cuidadoras autorizadas, proporcionándoles un carné identificativo.

Cualquier persona cuidadora de colonias felinas podrá cesar en cualquier momento por decisión propia, debiéndolo comunicar al Ayuntamiento con antelación mínima de 15 días.

En caso de incumplimiento reiterado de sus obligaciones o de lo previsto en el presente Programa, o si del mismo se derivan perjuicios graves para la adecuada gestión de las colonias felinas, se dará lugar a la pérdida de la condición de persona cuidadora.

Artículo 10. *Obligaciones de los ciudadanos.*

En virtud del artículo 41 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales, las personas, en su convivencia natural con las colonias felinas, deberán respetar la integridad, seguridad y calidad de vida de los gatos, así como las instalaciones de comida y refugio, propias del programa de gestión de gatos comunitarios.

Las personas titulares o responsables de perros deberán adoptar las medidas para evitar que la presencia de éstos pueda alterar o poner en riesgo la integridad de las colonias felinas y de los gatos comunitarios, así como de los recursos destinados a los mismos.

Artículo 11. *Prohibiciones.*

El artículo 42 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales, establece que quedan prohibidas, en relación con las colonias felinas, las siguientes actuaciones:

- El sacrificio de los gatos, excepto por motivos de sanitarios. El sacrificio será debidamente certificado y realizado por un profesional veterinario.
- El confinamiento de los gatos no socializados con el ser humano, en centros de protección animal, residencias o similares, salvo las actuaciones necesarias en los procesos de intervención de animales de las colonias para su tratamiento o reubicación.
- El abandono de gatos en las colonias sea cual sea su procedencia.
- La suelta de gatos en colonias distintas a la propia de origen.
- El aprovechamiento cinegético de los gatos.
- La retirada de gatos de su colonia, con las siguientes excepciones:



a) Gatos enfermos que no puedan seguir valiéndose por sí mismos en su entorno y territorio habituales. En estos casos se valorarán por un profesional veterinario las opciones más adecuadas para el gato, anteponiendo siempre los criterios de calidad de vida del animal.

b) Gatos totalmente socializados con el ser humano que vayan a ser adoptados.

c) Cachorros en edad de socialización que vayan a ser adoptados.

- La reubicación o el desplazamiento de gatos, con la excepción de los gatos cuya ubicación en libertad:

a) Sea incompatible con la preservación de su integridad y su calidad de vida.

b) Suponga un impacto negativo para las condiciones de biodiversidad en espacios naturales protegidos.

c) Suponga un impacto negativo para la fauna protegida.

d) Suponga un riesgo contra la salud y la seguridad de las personas.

- Las acciones de retirada para la reubicación o desplazamiento en otro espacio preservarán el bienestar de los gatos comunitarios y las colonias felinas y se realizarán bajo supervisión veterinaria y previo informe preceptivo del órgano competente de la comunidad autónoma sobre el cumplimiento de las condiciones de protección de la biodiversidad donde se valorarán las situaciones descritas en las letras a), b) y c), se justificará la necesidad de retirada o desplazamiento y se valorarán y planificarán las opciones más adecuadas para los gatos. En el caso de la letra d), la valoración de la situación descrita la realizará el órgano competente en la materia.

Artículo 12. *Seguimiento y vigilancia de las colonias felinas.*

Las personas cuidadoras de colonias felinas realizarán un seguimiento, supervisión y control de la colonia asignada.

Asimismo, se realizará un control de la inmigración, con el fin de detectar la incorporación de nuevos animales, para su posterior captura, esterilización y suelta.

Se deberá informar al Ayuntamiento de cualquier incidencia que pudiera producirse.

Artículo 13. *Funciones del Ayuntamiento.*

Corresponden al Ayuntamiento las siguientes funciones:

- Fomentar la participación ciudadana en la gestión de colonias felinas, a través de formación e información.

- Establecer medios de comunicación entre las personas cuidadoras de colonias y los servicios veterinarios.

- Actuar como intermediario entre las personas cuidadoras de colonias y los servicios veterinarios.

- Gestionar la creación de nuevas colonias felinas.

- Distribuir las colonias por zonas.

- Asignar una colonia concreta para cada persona cuidadora.

- Suministrar donaciones de alimento (pienso seco) y de tratamientos preventivos de desparasitación.



- Realizar inspecciones periódicas a las colonias felinas comprobando el buen funcionamiento de las colonias y la correcta aplicación del Programa.

Artículo 14. Vigencia del Programa.

El contenido del presente Programa permanecerá en vigor durante el periodo de 2024, entendiéndose prorrogado automáticamente si concluido el plazo de vigencia no hubiera sido aprobado otro que lo sustituya.

Disposición final única.

El presente Programa entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y de conformidad, no obstante, con lo señalado en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



*Anexo I***CUIDADOR VOLUNTARIO AMBIENTAL
AYUNTAMIENTO DE PEDRALBA DE LA PRADERÍA**

El Ayuntamiento de Pedralba de la Pradería, con CIF P4916000E y domicilio en plaza Mayor, 1, 49392 de Pedralba de la Pradería (Zamora), y (nombre y apellidos), mayor de edad, con DNI n.º, acuerdan el siguiente compromiso de voluntariado.

El/la interesado/a, como voluntario/a del Ayuntamiento de Pedralba de la Pradería, puede colaborar con la entidad dentro del programa de voluntariado ambiental en las siguientes actividades:

- 1) Colaboración en la gestión de las colonias felinas.
- 2) Otras actividades proyectadas de mejora ambiental y de desarrollo sostenible.

El voluntario se compromete a:

- Realizar labores que beneficien el medio ambiente y el desarrollo sostenible, adecuadas a sus conocimientos y capacidades físicas.
- Efectuar las labores de forma altruista, sin ánimo de lucro.
- Formar parte activa del voluntariado, participando (en la medida de sus posibilidades) en las actividades y decisiones, expresando sugerencias de forma positiva y colaboradora y actuando coordinadamente con la organización del voluntariado.

El Ayuntamiento se compromete a:

- Ofrecer al voluntario la información, formación, apoyo y en su caso los medios materiales necesarios para el ejercicio de las funciones que se le asignen.
- Favorecer la participación activa del voluntario en la organización, diseño, evaluación y programación de las actividades que realiza.

Lugar y duración.—Las actividades de voluntariado se llevarán a cabo en el Ayuntamiento de Pedralba de la Pradería, en diferentes espacios del casco urbano. La duración del compromiso del voluntariado es por un año y será prorrogable de forma automática siempre que el voluntario no comunique por escrito, su deseo de darse de baja o que el Ayuntamiento prescindiera de las campañas de voluntariado ambiental.

Nombre y apellidos:
Dirección:
Población: Fecha de nacimiento:
Teléfonos:
Correo electrónico:
Datos de interés: (preferencias, disponibilidad de vehículo, edad,)

Firmado en, a de de 202....

El/la voluntario/a:

Por la entidad:

Don/doña

Don Francisco Guerra Gómez
Alcalde-Presidente

* Se comunica que según la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos facilitados por usted se integrarán en un fichero con el único objetivo de gestionar el voluntariado ambiental del Ayuntamiento de Pedralba de la Pradería. Los interesados tienen derecho de acceso, rectificación y cancelación de los datos (artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999) dirigiendo por escrito a esta Administración.

R-202403504



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ARCENILLAS

Anuncio

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 22 de octubre de 2024, aprobó inicialmente el expediente de aprobación inicial de modificación de crédito del vigente Presupuesto municipal en su modalidad de crédito extraordinario

Sometido el Acuerdo al trámite de información pública, y no habiéndose presentado alegaciones dentro de plazo, se ha procedido a elevar automáticamente a definitivo el acuerdo inicial.

A los efectos del artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia el resumen por capítulos del Presupuesto, una vez incorporada la modificación aprobada y según el siguiente detalle, advirtiendo que frente al acuerdo plenario puede interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio.

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Aplicación presupuestaria	Importe (€)	Fuente de financiación
338226 09	11.000	RTGG
153262400	16.542	RTGG

Arcenillas, 26 de noviembre de 2024.-La Alcaldesa.

R-202403502



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ARCENILLAS

Anuncio

Transcurrido el plazo de exposición pública de los acuerdos del Ayuntamiento de fecha 25 de septiembre de 2024, referidos a la aprobación provisional del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, sin que se haya presentado ninguna reclamación una vez transcurrido el plazo de exposición pública, dichos acuerdos se elevan a definitivos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de la ordenanza fiscal, tal y como figura en este anuncio.

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

I. *Naturaleza y fundamento*

Artículo 1.

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real establecido con carácter obligatorio en el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y regulado de conformidad con lo que establecen los artículos 60 a 77 ambos inclusive de la misma.

II. *Hecho imponible*

Artículo 2.

1. Constituye el hecho imponible del impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- b) De un derecho real de superficie.
- c) De un derecho real de usufructo.
- d) Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda, de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

Artículo 3.

A efectos de este impuesto se consideran bienes inmuebles rústicos, bienes inmuebles urbanos y bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

R-202403475



Artículo 4.

No están sujetos a este impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los municipios en que estén enclavados:

- Los de dominio público afectos a uso público.
- Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.
- Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

III. *Sujeto pasivo*

Artículo 5.

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común. Los ayuntamientos repercutirán la totalidad de la cuota líquida del impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

Asimismo, el sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

Artículo 6.

Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 7.

En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en el artículo 64 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 43.1 d) y 79 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



IV. Exenciones

Artículo 8.

1. Están exentos los siguientes inmuebles:

a) Los que sean propiedad del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la defensa nacional.

b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.

d) Los de la Cruz Roja Española.

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de convenios internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.

f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.

2. Asimismo, previa solicitud, estarán exentos:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada, siempre que el titular catastral coincida con el titular de la actividad.

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, que reúnan las condiciones del artículo 62.2 b) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y conforme a la normativa vigente en el momento del devengo del impuesto.

c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contados a partir del periodo impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

Artículo 9.

Conforme al artículo 62.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,



en razón de criterios de economía y eficiencia en la gestión recaudatoria del tributo, estarán exentos los siguientes inmuebles:

- a) Los de naturaleza rústica cuya cuota líquida no supere 5 euros.
- b) Los de naturaleza urbana cuya cuota líquida no supere 5 euros.

Artículo 10.

En aplicación del artículo 62.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, estarán exentos los bienes de los que sean titulares los centros sanitarios de titularidad pública, siempre que estén afectos al cumplimiento de los fines específicos de los referidos centros.

V. Base imponible

Artículo 11.

La base imponible estará constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

VI. Base liquidable

Artículo 12.

1. La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar, en su caso, en la base imponible las reducciones que procedan legalmente.

2. La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva.

2. En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-administrativos del Estado.

VII. Tipo de gravamen

Artículo 13.

El tipo de gravamen será:

- a) Para los bienes inmuebles urbanos el 0,50 %.
- b) Para los bienes inmuebles rústicos el 0,50 %.
- c) Para los bienes inmuebles de características especiales el 0,9 %.

VIII. Cuota íntegra

Artículo 14.

Será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

IX. Bonificaciones

Artículo 15.

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50 % en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los



inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a esta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

2. El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

3. Para disfrutar de la bonificación los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.

a) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante certificación del Administrador de la Sociedad, o fotocopia del último balance presentado ante la AEAT, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.

La solicitud de la bonificación se debe formular antes del inicio de obras. Deberá haberse obtenido o haberse solicitado la respectiva licencia de obras.

Artículo 16.

Tendrán derecho a una bonificación del 50 % en la cuota íntegra del Impuesto, durante los tres periodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a estas conforme a la normativa de la Comunidad Autónoma.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

La solicitud de la bonificación prevista en este apartado deberá ir acompañada de la copia de la calificación definitiva de la vivienda de protección oficial o documento equiparable.

Artículo 17.

Tendrán derecho a una bonificación del 95 % de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del impuesto a que se refiere la presente Ordenanza, los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

X. Cuota líquida

Artículo 18.

La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en los artículos anteriores.



XI. *Periodo impositivo*

Artículo 19.

1. El impuesto se devengará el primer día del periodo impositivo.
2. El periodo impositivo coincide con el año natural.
3. Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el ejercicio inmediato siguiente a aquel en que se producen los efectos catastrales, con independencia del momento en que se declaren o comuniquen.

XII. *Gestión del impuesto*

Artículo 20.

1. Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

2. La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia del Ayuntamiento y comprenderá las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado.

3. Podrá agruparse en un único documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitos en este término municipal.

4. No será necesaria la notificación individual de las liquidaciones tributarias en los supuestos en que, de conformidad con los artículos 65 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hayan practicado previamente las notificaciones del valor catastral y base liquidable previstas en los procedimientos de valoración colectiva.

5. El Ayuntamiento o la Diputación Provincial de Zamora determinará la base liquidable cuando la base imponible resulte de la tramitación de los procedimientos de declaración, comunicación, solicitud, subsanación de discrepancias e inspección catastral previstos en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

6. El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el Padrón catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro, sin perjuicio de la competencia municipal para la calificación de inmuebles de uso residencial desocupados.

Dicho Padrón, que se formará anualmente para cada término municipal, contendrá la información relativa a los bienes inmuebles, separadamente para los de



cada clase y será remitido a las entidades gestoras del impuesto antes del 1 de marzo de cada año.

7. Los datos contenidos en el Padrón catastral y en los demás documentos citados en el apartado anterior deberán figurar en las listas cobratorias, documentos de ingreso y justificantes de pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

8. En los supuestos en los que resulte acreditada, con posterioridad a la emisión de los documentos a que se refiere el apartado anterior, la no coincidencia del sujeto pasivo con el titular catastral, las rectificaciones que respecto a aquel pueda acordar el órgano gestor a efectos de liquidación del impuesto devengado por el correspondiente ejercicio, deberán ser inmediatamente comunicadas a la Dirección General del Catastro en la forma en que por est a se determine. Esta liquidación tendrá carácter provisional.

En este caso, a la vista de la información remitida, la Dirección general del Catastro, confirmará o modificará el titular catastral mediante acuerdo que comunicará a este Ayuntamiento para que se practique es su caso liquidación definitiva.

9. Los sujetos pasivos deben hacer efectivo el pago de este impuesto en el plazo de ingreso del período voluntario, debiéndose comunicar dicho plazo mediante “Anuncio de Cobranza”, en la forma determinada en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

XIII. *Infracciones y sanciones*

Artículo 21.

Todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y a las sanciones que correspondan a las mismas se regirá por lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás disposiciones que la completan y desarrollan.

Disposición adicional.

En todo lo no expresamente regulado en esta Ordenanza en relación con la gestión del tributo se estará a lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) y la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2025 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas».

Contra cada uno de estos acuerdos, elevados a definitivos, y sus respectivas ordenanzas podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto íntegro de las ordenanzas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Arcenillas, 27 de noviembre de 2024.-La Alcaldesa.

R-202403475



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ALMEIDA DE SAYAGO

BANDO

Elección de Juez de Paz titular

Don Miguel Alejo Vicente, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almeida de Sayago, hago saber:

Que está previsto que en el mes de enero de 2025 quede vacante el cargo de Juez de Paz titular.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación, donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etcétera.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <https://almeidadesayago.sedelectronica.es>.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y el artículos 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Almeida de Sayago, 29 de noviembre de 2024.-El Alcalde.

R-202403498



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ALMEIDA DE SAYAGO

BANDO

Elección de Juez de Paz sustituto

Don Miguel Alejo Vicente, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almeida de Sayago, hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etcétera.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Almeida de Sayago, 29 de noviembre de 2024.-El Alcalde.

R-202403499



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ASPARIEGOS

Anuncio de aprobación inicial

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 29 de noviembre de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptivo por un plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Aspariegos, 29 de noviembre de 2024.-La Alcaldesa.

R-202403500



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CORESES

Anuncio

Admisión/exclusión y Tribunal en estabilización plaza Operarios de Limpieza (2).

Se pone en conocimiento que, en fecha 2 de diciembre de 2024, se ha dictado Decreto de Alcaldía por el que se resuelve:

“RESOLUCIÓN

Primero.- Admitir y excluir provisionalmente a los siguientes interesados:

Admitidos.

NOMBRE	NIF
MANSO REQUEJO, ALEJANDRO	***8132**
SALGADO HERNÁNDEZ, BENITA	***3001**
PALAZUELO PALAZUELO, SILVIA	***8524**

Admitidos con documentación pendiente de subsanar a los efectos de valoración de fase de concurso.

NOMBRE	NIF	SUBSANAR
LUIS PEÑA, AURORA	***2611**	- Presentar Anexo II o certificado equivalente que recoja el contenido de las Bases, respecto de los méritos profesionales alegados en el Anexo III o declaración equivalente. - Presentar Anexo III conforme a los méritos alegados a final de plazo de presentación, indicando su relación con las funciones a desempeñar en el puesto al que se postula y el Plan de Formación u homologación si en la documentación no se acredita.
MORÍN CASTRO, RICARDO	***6380**	- Presentar Anexo III conforme a los méritos alegados a final de plazo de presentación, indicando su relación con las funciones a desempeñar en el puesto al que se postula y el Plan de Formación u homologación si en la documentación no se acredita.
FRANCO PÉREZ, M. ^a CARMEN	***4375**	- Presentar Anexo II o certificado equivalente conforme a las Bases en cuanto a los datos presentados en el Anexo III o declaración equivalente
LUIS COVARRUBIAS, ROSA M ^a	***4656**	- Presentar Anexo II o certificado equivalente conforme a las Bases en cuanto a los datos presentados en el Anexo III o declaración equivalente
RODRÍGUEZ BLAZQUEZ, ANA BELÉN	***0341**	- Méritos académicos: Presentar Anexo III conforme a los méritos alegados a final de plazo de presentación, indicando su relación con las funciones a desempeñar en el puesto al que se postula y el Plan de Formación u homologación si en la documentación no se acredita.

R-202403515



NOMBRE	NIF	SUBSANAR
CALLEJA ALONSO, ÁNGEL	***7284**	- Méritos profesionales: Presentar Anexo II o certificado equivalente conforme a las Bases en cuanto a los datos presentados en el Anexo III o declaración equivalente
FRADEJAS CRESPO, AURORA	***3448**	- Méritos profesionales: Presentar Anexo II o certificado equivalente conforme a las Bases en cuanto a los datos presentados en el Anexo III o declaración equivalente
CALVO BARTOLOMÉ, JUAN FRANCISCO***1911**		- Méritos profesionales: Presentar Anexo II o certificado equivalente conforme a las Bases en cuanto a los datos presentados en el Anexo III o declaración equivalente.
PÉREZ REGUILÓN, M.ª PAZ	***2770**	- Méritos profesionales: Presentar Anexo II o certificado equivalente conforme a las Bases en cuanto a los datos presentados en el Anexo III o declaración equivalente.

Excluidos provisionalmente.

NOMBRE	NIF	SUBSANAR
MENDEZ VILLAGRA, FRANCISCO JAVIER	***6694**	- Presentar certificado de ausencia de antecedentes penales vigente. A efectos de valoración en concurso: - Presentar Anexo III conforme a los méritos alegados a final del plazo de presentación, indicando su relación con las funciones a desempeñar en el puesto al que se postula y el Plan de Formación u homologación si en la documentación no se acredita. - Presentar Anexo II o certificado equivalente que recoja el contenido de las Bases, respecto de los méritos profesionales alegado en el Anexo III o declaración equivalente - Presentar los certificados o documentos equivalente que pongan de relieve la superación de fases de proceso de selección conforme a la bases. Debiendo establecer las funciones de la plaza iguales a las que se postula en el Ayuntamiento de Coreses, el temario, el contenido de las pruebas que equivalgan a funciones de la plaza en Coreses, fecha de publicación de las bases que regularon el proceso y que expresen el temario o el contenido del proceso de selección.
DILLANA RIBERA, ROBERTO	***1357**	- Presentar certificado de ausencia de antecedentes penales. - Presentar certificado de escolaridad. - Presentar Anexo I.
GARZÓN MARTÍN, NOEMI	***3009**	- Presentar Anexo I.

Publicar la lista de admitidos y excluidos en el tablón físico y electrónico, portal de transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el boletín Oficial de la Provincia; iniciándose un plazo de diez días hábiles para la presentación de las alegaciones y subsanaciones correspondientes desde el día siguiente a su publicación en dicho Boletín Oficial.

R-202403515



Segundo.- Nombrar a los siguientes miembros del Tribunal de Selección:

- Presidente: D. José Luis Cuesta Fernández - (Laboral equivalente a Grupo C1. Encargado del Ayuntamiento de Coreses).
- Secretario: Enrique Benítez Alonso (Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Coreses. Funcionario de carrera A1. Habilitado nacional).

Vocales titulares:

Primero.- Dña. Alejandra Hernández San Raimundo. (Administrativa del Ayuntamiento de Coreses. Funcionaria de carrera C1).

Segundo.- D. Lorenzo San Raimundo González. (Laboral equivalente Grupo C1. Oficial de 1.ª del Ayuntamiento de Coreses).

Publicar dicho nombramiento en el tablón físico y electrónico, portal de transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el boletín Oficial de la Provincia; iniciándose un plazo de diez días hábiles para la presentación de las alegaciones que por causa de recusación se entiendan oportunas.”

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que contra este acto administrativo, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, si bien los interesados podrán alegar su oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Coreses, 2 de diciembre de 2024.-El Alcalde.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CORESES

Anuncio

Admisión/exclusión y Tribunal en estabilización plaza Técnico Guardería. Jornada parcial.

Se pone en conocimiento que, en fecha 2 de diciembre de 2024, se ha dictado Decreto de Alcaldía por el que se resuelve:

“RESOLUCIÓN

Primero.- Admitir y excluir provisionalmente a los siguientes interesados:

Admitidos.

NOMBRE	NIF
GAVILÁN MARTÍN, MERCEDES	***7365**
VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, MARÍA	***1689**

Admitidos con documentación pendiente de subsanar a los efectos de valoración de fase de concurso.

NOMBRE	NIF	SUBSANAR
FERNÁNDEZ FEO, ALICIA	***4248**	- Presentar Anexo III conforme a los méritos alegados a final de plazo de presentación, indicando su relación con las funciones a desempeñar en el puesto al que se postula y el Plan de Formación u homologación si en la documentación no se acredita.
FUENTES MARCOS, MARTA	***2572**	- Presentar vida laboral. - Presentar Anexo II o certificado equivalente que recoja el contenido de las Bases, respecto de los méritos profesionales alegados.
PÉREZ NEBRED, TAMARA	***9442**	- Presentar Anexo III conforme a los méritos alegados a final de plazo de presentación, indicando su relación con las funciones a desempeñar en el puesto al que se postula y el Plan de Formación u homologación si en la documentación no se acredita.
VAQUERO PÉREZ, MARÍA EUGENIA	***2617**	- Presentar Anexo II o certificado equivalente conforme a las Bases en cuanto a los datos presentados en el Anexo II y III. - Méritos académicos: Presentar Anexo III conforme a los méritos alegados a final de plazo de presentación, indicando su relación con las funciones a desempeñar en el puesto al que se postula y el Plan de Formación u homologación si en la documentación no se acredita.

R-202403516



NOMBRE	NIF	SUBSANAR
CALZÓN HERNÁNDEZ, M. ^a LAURA	***7544**	- Méritos académicos: Presentar Anexo III conforme a los méritos alegados a final de plazo de presentación, indicando su relación con las funciones a desempeñar en el puesto al que se postula y el Plan de Formación u homologación si en la documentación no se acredita.
CARBAJO COBOS, LYDIA	***5462**	- Méritos profesionales: Presentar Anexo II o certificado equivalente conforme a las Bases en cuanto a los datos presentados en el Anexo II y III. - Méritos académicos: Presentar Anexo III conforme a los méritos alegados a final de plazo de presentación, indicando su relación con las funciones a desempeñar en el puesto al que se postula y el Plan de Formación u homologación si en la documentación no se acredita.
DIONISIO ARIZA, SHEILA	***7968**	- Méritos profesionales: Presentar Anexo II o certificado equivalente conforme a las Bases en cuanto a los datos presentados en el Anexo II y III. (Empresa privada). - Méritos académicos: Presentar Anexo III conforme a los méritos alegados a final de plazo de presentación, indicando su relación con las funciones a desempeñar en el puesto al que se postula y el Plan de Formación u homologación si en la documentación no se acredita.
FERRERO GARCÍA, SANDRA ANA	***2780**	- Presentar la vida laboral. - Méritos profesionales: Presentar Anexo II o certificado equivalente conforme a las Bases en cuanto a los datos presentados en el Anexo II y III.
PELAEZ LORENZO, ALBA	***4096**	- Méritos profesionales: Presentar Anexo II o certificado equivalente conforme a las Bases en cuanto a los datos presentados en el Anexo II y III. - Méritos académicos: Presentar Anexo III conforme a los méritos alegados a final de plazo de presentación, indicando su relación con las funciones a desempeñar en el puesto al que se postula y el Plan de Formación u homologación si en la documentación no se acredita.

Excluidos provisionalmente.

NOMBRE	NIF	SUBSANAR
ORIVE CONDE, ANA	***4701**	- Presentar acreditación título de Técnico Superior en Educación Infantil o equivalente. No valiendo títulos en primaria ni animación socio cultural. En caso de no haber sido expedido, presentar pago de la tasa y certificado del centro donde se ha cursado sobre dicha situación. A efectos de valoración en concurso: - Presentar vida laboral. - Presentar Anexo III conforme a los méritos alegados a final de plazo de presentación, indicando su relación con las funciones a desempeñar en el puesto al que se postula y el Plan de Formación u homologación si en la documentación no se acredita. - Presentar Anexo II o certificado equivalente que recoja el contenido de las Bases, respecto de los méritos profesionales alegados.

R-202403516



Publicar la lista de admitidos y excluidos en el tablón físico y electrónico, portal de transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia; iniciándose un plazo de diez días hábiles para la presentación de las alegaciones y subsanaciones correspondientes desde el día siguiente a su publicación en dicho Boletín Oficial.

Segundo.- Nombrar a los siguientes miembros del Tribunal de Selección:

Presidenta: Dña. Alejandra Hernández San Raimundo (Administrativa del Ayuntamiento de Coreses. Funcionaria de carrera C1).

Secretario: Enrique Benítez Alonso (Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Coreses. Funcionario de carrera A1- Habilitado nacional).

Vocales titulares:

Primero.- D. Álvaro Prieto López. (Grupo A/A2 - Diputación Provincial de Zamora).

Segundo.- Dña. Esperanza Hernández Merchán. (Grupo C/C1 - Diputación Provincial de Zamora).

Tercero.- Dña. Josefa Rodríguez Rodríguez. (Grupo C/C1 - Diputación Provincial de Zamora).

Suplentes:

Primero.- Dña. Cristina Fidalgo Devesa. (Grupo C/C1 - Diputación Provincial de Zamora).

Segundo.- Dña. Rosa Campano de la Calle. (Grupo C/C1 - Diputación Provincial de Zamora).

Tercero.- Dña. María de los Ángeles Nieto San Teodoro. (Grupo C/C1 - Diputación Provincial de Zamora).

Publicar dicho nombramiento en el tablón físico y electrónico, portal de transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia; iniciándose un plazo de diez días hábiles para la presentación de las alegaciones que por causa de recusación se entiendan oportunas.”

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que contra este acto administrativo, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, si bien los interesados podrán alegar su oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Coreses, 2 de diciembre de 2024.-El Alcalde.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CORESES

Anuncio

Admisión/exclusión y Tribunal en estabilización plaza Técnico Guardería. Jornada completa.

Se pone en conocimiento que, en fecha 2 de diciembre de 2024, se ha dictado Decreto de Alcaldía por el que se resuelve:

“*Primero.*- Admitir y excluir provisionalmente a los siguientes interesados:

Admitidos.

NOMBRE	NIF
GAVILÁN MARTÍN, MERCEDES	***7365**
VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, MARÍA	***1689**

Admitidos con documentación pendiente de subsanar a los efectos de valoración de fase de concurso.

NOMBRE	NIF	SUBSANAR
FERNÁNDEZ FEO, ALICIA	***4248**	- Presentar Anexo III conforme a los méritos alegados a final de plazo de presentación, indicando su relación con las funciones a desempeñar en el puesto al que se postula y el Plan de Formación u homologación si en la documentación no se acredita.
FUENTES MARCOS, MARTA	***2572**	- Presentar vida laboral. - Presentar Anexo II o certificado equivalente que recoja el contenido de las Bases, respecto de los méritos profesionales alegados.
GARCIA BARRIOS, CELIA	***1819**	- Méritos profesionales: Presentar Anexo II o certificado equivalente conforme a las Bases en cuanto a los datos presentados en el Anexo II y III. - Méritos académicos: Presentar Anexo III conforme a los méritos alegados a final de plazo de presentación, indicando su relación con las funciones a desempeñar en el puesto al que se postula y el Plan de Formación u homologación si en la documentación no se acredita.
PÉREZ NEBREDÁ, TAMARA	***9442**	- Presentar Anexo III conforme a los méritos alegados a final de plazo de presentación, indicando su relación con las funciones a desempeñar en el puesto al que se postula y el Plan de Formación u homologación si en la documentación no se acredita.

R-202403517



NOMBRE	NIF	SUBSANAR
VAQUERO PÉREZ, MARÍA EUGENIA	***2617**	- Presentar Anexo II o certificado equivalente conforme a las Bases en cuanto a los datos presentados en el Anexo II y III. - Méritos académicos: Presentar Anexo III conforme a los méritos alegados a final de plazo de presentación, indicando su relación con las funciones a desempeñar en el puesto al que se postula y el Plan de Formación u homologación si en la documentación no se acredita.
CALZÓN HERNÁNDEZ, M.ª LAURA	***7544**	- Méritos académicos: Presentar Anexo III conforme a los méritos alegados a final de plazo de presentación, indicando su relación con las funciones a desempeñar en el puesto al que se postula y el Plan de Formación u homologación si en la documentación no se acredita.
CARBAJO COBOS, LYDIA	***5462**	- Méritos profesionales: Presentar Anexo II o certificado equivalente conforme a las Bases en cuanto a los datos presentados en el Anexo II y III. - Méritos académicos: Presentar Anexo III conforme a los méritos alegados a final de plazo de presentación, indicando su relación con las funciones a desempeñar en el puesto al que se postula y el Plan de Formación u homologación si en la documentación no se acredita.
DIONISIO ARIZA, SHEILA	***7968**	- Méritos profesionales: Presentar Anexo II o certificado equivalente conforme a las Bases en cuanto a los datos presentados en el Anexo II y III. (Empresa privada). - Méritos académicos: Presentar Anexo III conforme a los méritos alegados a final de plazo de presentación, indicando su relación con las funciones a desempeñar en el puesto al que se postula y el Plan de Formación u homologación si en la documentación no se acredita.
FERRERO GARCÍA, SANDRA ANA	***2780**	- Presentar la vida laboral. - Méritos profesionales: Presentar Anexo II o certificado equivalente conforme a las Bases en cuanto a los datos presentados en el Anexo II y III.
FERNANDEZ VARA, CARMEN	***1831**	- Méritos profesionales: Presentar Anexo II o certificado equivalente conforme a las Bases en cuanto a los datos presentados en el Anexo II y III. - Méritos académicos: Presentar Anexo III conforme a los méritos alegados a final de plazo de presentación, indicando su relación con las funciones a desempeñar en el puesto al que se postula y el Plan de Formación u homologación si en la documentación no se acredita.
PELAEZ LORENZO, ALBA	***4096**	- Méritos profesionales: Presentar Anexo II o certificado equivalente conforme a las Bases en cuanto a los datos presentados en el Anexo II y III. - Méritos académicos: Presentar Anexo III conforme a los méritos alegados a final de plazo de presentación, indicando su relación con las funciones a desempeñar en el puesto al que se postula y el Plan de Formación u homologación si en la documentación no se acredita.

R-202403517



NOMBRE	NIF	SUBSANAR
BARRIOS ALONSO, SILVIA	***3246**	- Méritos profesionales: Presentar Anexo II o certificado equivalente conforme a las Bases en cuanto a los datos presentados en el Anexo II y III. - Méritos académicos: Presentar Anexo III conforme a los méritos alegados a final de plazo de presentación, indicando su relación con las funciones a desempeñar en el puesto al que se postula y el Plan de Formación u homologación si en la documentación no se acredita.

Excluidos provisionalmente.

NOMBRE	NIF	SUBSANAR
ORIVE CONDE, ANA	***4701**	- Presentar acreditación título de Técnico Superior en Educación Infantil o equivalente. No valiendo títulos en primaria ni animación socio cultural. En caso de no haber sido expedido, presentar pago de la tasa y certificado del centro donde se ha cursado sobre dicha situación. A efectos de valoración en concurso: - Presentar vida laboral. - Presentar Anexo III conforme a los méritos alegados a final de plazo de presentación, indicando su relación con las funciones a desempeñar en el puesto al que se postula y el Plan de Formación u homologación si en la documentación no se acredita. - Presentar Anexo II o certificado equivalente que recoja el contenido de las Bases, respecto de los méritos profesionales alegados.
GAGO MONTERO, SOFÍA	***1843**	- Presentar Anexo I firmado. - Presentar DNI. A efectos de valoración en concurso: - Presentar vida laboral. - Presentar Anexo III conforme a los méritos alegados a final de plazo de presentación, indicando su relación con las funciones a desempeñar en el puesto al que se postula y el Plan de Formación u homologación si en la documentación no se acredita. - Presentar Anexo II o certificado equivalente que recoja el contenido de las Bases, respecto de los méritos alegados.
CALVO RODRÍGUEZ, MARÍA ELISABETH***3221**		- Presentar certificado de ausencia de antecedentes sexuales vigente. A efectos de valoración en concurso: - Presentar Anexo III conforme a los méritos alegados a final de plazo de presentación, indicando su relación con las funciones a desempeñar en el puesto al que se postula y el Plan de Formación u homologación si en la documentación no se acredita. - Presentar Anexo II o certificado equivalente conforme a las Bases en cuanto a los datos presentados en el Anexo II y III.

R-202403517



NOMBRE	NIF	SUBSANAR
JAMBRINA CALVO, MARÍA	***2684**	- Presentar acreditación título de Técnico Superior en Educación Infantil o equivalente. En caso de no haber sido expedido, presentar pago de la tasa y certificado del centro donde se ha cursado sobre dicha situación. A efectos de valoración en concurso: - Presentar Anexo II o certificado equivalente conforme a las Bases en cuanto a los datos presentados en el Anexo II y III.
BAZA GARCÍA, GEMA	***3649**	- Presentar el ANEXO I firmado. - Presentar el DNI - Presentar certificado de ausencia de antecedentes sexuales vigente. A efectos de valoración en concurso: - Presentar vida laboral actualizada. - Presentar Anexo III conforme a los méritos alegados a final de plazo de presentación, indicando su relación con las funciones a desempeñar en el puesto al que se postula y el Plan de Formación u homologación si en la documentación no se acredita.
GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, MIRIAN	***2239**	- Presentar certificado de ausencia de antecedentes sexuales vigente. A efectos de valoración en concurso: - Presentar vida laboral. - Presentar Anexo III conforme a los méritos alegados a final de plazo de presentación, indicando su relación con las funciones a desempeñar en el puesto al que se postula y el Plan de Formación u homologación si en la documentación no se acredita. - Presentar Anexo II o certificado equivalente que recoja el contenido de las Bases, respecto de los méritos alegados.
RODRIGUEZ MURCIEGO, ALBA	***4796**	- Presentar el DNI. - Presentar acreditación de título de acceso. - Presentar certificado de ausencia de antecedentes sexuales expedido en fecha posterior a la fecha de inicio de presentación de instancias.
MARTÍN BARRIOS, MARIA CONCEPCION	***6345**	- Presentar certificado de ausencia de antecedentes sexuales vigente. - Presentar título que le permite el acceso. A efectos de valoración en concurso: - Presentar Anexo II o certificado equivalente que recoja el contenido de las Bases, respecto de los méritos alegados.

Publicar la lista de admitidos y excluidos en el tablón físico y electrónico, portal de transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia; iniciándose un plazo de diez días hábiles para la presentación de las alegaciones y subsanaciones correspondientes desde el día siguiente a su publicación en dicho Boletín Oficial.

Segundo.- Nombrar a los siguientes miembros del Tribunal de Selección:

R-202403517



Presidenta: Dña. Alejandra Hernández San Raimundo. (Administrativa del Ayuntamiento de Coreses. Funcionaria de carrera C1).

Secretario: Enrique Benítez Alonso (Secretario/Interventor del Ayuntamiento de Coreses. Funcionario de carrera A1. Habilitado nacional).

Vocales titulares:

Primero.- D. Álvaro Prieto López. (Grupo A/A2. Diputación Provincial de Zamora).

Segundo.- Dña. Esperanza Hernández Merchán. (Grupo C/C1. Diputación Provincial de Zamora).

Tercero.- Dña. Josefa Rodríguez Rodríguez. (Grupo C/C1. Diputación Provincial de Zamora).

Suplentes:

Primero.- Dña. Cristina Fidalgo Devesa. (Grupo C/C1. Diputación Provincial de Zamora).

Segundo.- Dña. Rosa Campano de la Calle. (Grupo C/C1. Diputación Provincial de Zamora).

Tercero.- Dña. María de los Ángeles Nieto San Teodoro. (Grupo C/C1. Diputación Provincial de Zamora).

Publicar dicho nombramiento en el tablón físico y electrónico, portal de transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia; iniciándose un plazo de diez días hábiles para la presentación de las alegaciones que por causa de recusación se entiendan oportunas.”

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que contra este acto administrativo, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, si bien los interesados podrán alegar su oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Coreses, 2 de diciembre de 2024.-El Alcalde.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CORESES

Anuncio

Admisión/exclusión y Tribunal en estabilización plaza Auxiliar Administrativo.

Se pone en conocimiento que, en fecha 2 de diciembre de 2024, se ha dictado Decreto de Alcaldía por el que se resuelve:

“RESOLUCIÓN

Primero.- Admitir y excluir provisionalmente a los siguientes interesados:

Admitidos.

NOMBRE	NIF
TAMAME PÉREZ, MARIA JESUS	***5552**

Admitidos con documentación pendiente de subsanar a los efectos de valoración de fase de concurso.

NOMBRE	NIF	SUBSANAR
IGLESIA REMESAL, ANA ISABEL DE LA	***5865**	- Méritos académicos: Presentar Anexo III conforme a los méritos alegados a final de plazo de presentación, indicando su relación con las funciones a desempeñar en el puesto al que se postula y el Plan de Formación u homologación si en la documentación no se acredita.
BALBAS AGUILAR, RAQUEL	***9698**	- Presentar Anexo III conforme a los méritos alegados a final de plazo de presentación, indicando su relación con las funciones a desempeñar en el puesto al que se postula y el Plan de Formación u homologación si en la documentación no se acredita. - Presentar Anexo II o certificado equivalente conforme a las Bases en cuanto a los datos presentados en el mal completado Anexo II.
PÉREZ VALERA, ADRIÁN	***2664**	- Méritos académicos: Presentar Anexo III conforme a los méritos alegados a final de plazo de presentación, indicando su relación con las funciones a desempeñar en el puesto al que se postula y el Plan de Formación u homologación si en la documentación no se acredita.
RODRÍGUEZ VILLARÓN, JERÓNIMO	***9001**	- Méritos académicos: Presentar Anexo III conforme a los méritos alegados a final de plazo de presentación, indicando su relación con las funciones a desempeñar en el puesto al que se postula y el Plan de Formación u homologación si en la documentación no se acredita.

R-202403518



NOMBRE	NIF	SUBSANAR
FERNÁNDEZ FEO, ALICIA	***4248**	- Méritos académicos: Presentar Anexo III conforme a los méritos alegados a final de plazo de presentación, indicando su relación con las funciones a desempeñar en el puesto al que se postula y el Plan de Formación u homologación si en la documentación no se acredita.
GARZÓN MARTÍN, SARA	***3009**	- Méritos académicos: Presentar Anexo III conforme a los méritos alegados a final de plazo de presentación, indicando su relación con las funciones a desempeñar en el puesto al que se postula y el Plan de Formación u homologación si en la documentación no se acredita.
GARZÓN MARTÍN, NOEMÍ	***3009**	- Méritos académicos: Presentar Anexo III conforme a los méritos alegados a final de plazo de presentación, indicando su relación con las funciones a desempeñar en el puesto al que se postula y el Plan de Formación u homologación si en la documentación no se acredita.
GARCÍA CUESTA, CRISTINA	***2135**	- Méritos académicos: Presentar Anexo III conforme a los méritos alegados a final de plazo de presentación, indicando su relación con las funciones a desempeñar en el puesto al que se postula y el Plan de Formación u homologación si en la documentación no se acredita.
RODRÍGUEZ BLÁZQUEZ, ANA BELÉN	***0341**	- Méritos académicos: Presentar Anexo III conforme a los méritos alegados a final de plazo de presentación, indicando su relación con las funciones a desempeñar en el puesto al que se postula y el Plan de Formación u homologación si en la documentación no se acredita.
GELADO GONZÁLEZ, ESTER	***2931**	- Méritos profesionales: Presentar Anexo II o certificado equivalente conforme a los datos declarados en el Anexo III, firmados por el fedatario público o personal competente. - Presentar Anexo III conforme a los méritos alegados a final de plazo de presentación, indicando su relación con las funciones a desempeñar en el puesto al que se postula y el Plan de Formación u homologación si en la documentación no se acredita.
PANIAGUA HERRERO, ANA BELÉN	***8357**	- Presentar Anexo III conforme a los méritos alegados a final de plazo de presentación, indicando su relación con las funciones a desempeñar en el puesto al que se postula y el Plan de Formación u homologación si en la documentación no se acredita.
MARTÍN VIZÁN, M. ^a YOLANDA	***8637**	- Méritos profesionales: Presentar Anexo II o certificado equivalente conforme a los datos declarados en el Anexo III, firmados por el fedatario público o personal competente. - Presentar Anexo III conforme a los méritos alegados a final de plazo de presentación, indicando su relación con las funciones a desempeñar en el puesto al que se postula y el Plan de Formación u homologación si en la documentación no se acredita.
MIGUEL GOMEZ, M. ^a AGUSTINA	***4782**	- Presentar Anexo III conforme a los méritos alegados a final de plazo de presentación, indicando su relación con las funciones a desempeñar en el puesto al que se postula y el Plan de Formación u homologación si en la documentación no se acredita.

R-202403518



NOMBRE	NIF	SUBSANAR
PILLADO ROZAS, PAULA	***3774**	- Presentar Anexo III conforme a los méritos alegados a final de plazo de presentación, indicando su relación con las funciones a desempeñar en el puesto al que se postula y el Plan de Formación u homologación si en la documentación no se acredita.

Excluidos provisionalmente.

NOMBRE	NIF	SUBSANAR
MENDEZ VILLAGRÁ, FRANCISCO JAVIER	***6694**	- Presentar certificado de ausencia de antecedentes sexuales vigente. A efectos de valoración en concurso: - Méritos profesionales: Presentar Anexo II conforme a los datos declarados en el Anexo III o declaración equivalente. Presentar Anexo III conforme a los méritos alegados a final de plazo de presentación, indicando su relación con las funciones a desempeñar en el puesto al que se postula y el Plan de Formación u homologación si en la documentación no se acredita.
GARCÍA MATILLA, IVÁN	***9197**	- Presentar DNI. - Presentar título mínimo de acceso. - Presentar certificado de ausencia de antecedentes sexuales vigente. A efectos de valoración en concurso: - Presentar vida laboral. - Presentar Anexo III conforme a los méritos alegados a final de plazo de presentación, indicando su relación con las funciones a desempeñar en el puesto al que se postula y el Plan de Formación u homologación si en la documentación no se acredita. - Presentar Anexo II o certificado equivalente que recoja el contenido de las Bases, respecto de los méritos alegados o mal acreditados.
BALBAS AGUILAR, RAQUEL	***9698**	A efectos de valoración en concurso: - Presentar Anexo III conforme a los méritos alegados a final de plazo de presentación, indicando su relación con las funciones a desempeñar en el puesto al que se postula y el Plan de Formación u homologación si en la documentación no se acredita. - Presentar Anexo II o certificado equivalente conforme a las Bases en cuanto a los datos presentados en el mal completado Anexo II.
ORIVE CONDE, ANA	***4701**	- Presentar certificado de ausencia de antecedentes sexuales vigente. A efectos de valoración en concurso: - Méritos académicos: Presentar Anexo III conforme a los méritos alegados a final de plazo de presentación, indicando su relación con las funciones a desempeñar en el puesto al que se postula y el Plan de Formación u homologación si en la documentación no se acredita.

R-202403518



NOMBRE	NIF	SUBSANAR
TAMAYO TOLEDO, FRANCISCO JAVIER	***9050**	- Presentar el Anexo I. - Presentar certificado de ausencia de antecedentes sexuales vigente. A efectos de valoración en concurso: - Méritos académicos: Presentar Anexo III conforme a los méritos alegados a final de plazo de presentación, indicando su relación con las funciones a desempeñar en el puesto al que se postula y el Plan de Formación u homologación si en la documentación no se acredita.
PAZOS NÚÑEZ, CARLOS	***8063**	- Presentar certificado de ausencia de antecedentes sexuales vigente. A efectos de valoración en concurso: Presentar Anexo III conforme a los méritos alegados a final de plazo de presentación, indicando su relación con las funciones a desempeñar en el puesto al que se postula y el Plan de Formación u homologación si en la documentación no se acredita.
BERNAL ALONSO, SARAY	***1490**	- Presentar certificado de ausencia de antecedentes sexuales vigente. A efectos de valoración en concurso: Presentar Anexo III conforme a los méritos alegados a final de plazo de presentación, indicando su relación con las funciones a desempeñar en el puesto al que se postula y el Plan de Formación u homologación si en la documentación no se acredita.
SOLANICH FERNÁNDEZ, ANA	***7248**	- Presentar el Anexo I. A efectos de valoración en concurso: Presentar Anexo III conforme a los méritos alegados a final de plazo de presentación, indicando su relación con las funciones a desempeñar en el puesto al que se postula y el Plan de Formación u homologación si en la documentación no se acredita.
ROALES RUBIO, MARINA	***4796**	- Presentar certificado de ausencia de antecedentes sexuales vigente. - Presentar título que le permite el acceso. A efectos de valoración en concurso: - Presentar Anexo II o certificado equivalente conforme a las Bases en cuanto a los datos alegados en el Anexo II y Anexo III. - Presentar Anexo III conforme a los méritos alegados a final de plazo de presentación, indicando su relación con las funciones a desempeñar en el puesto al que se postula y el Plan de Formación u homologación si en la documentación no se acredita.

Excluir:

NOMBRE	NIF	MOTIVO
GARCÍA GARCÍA, JORGE	***4159**	- No presentación de documentación alguna.
ARIAS ROMÁN, PAULA	***2805**	- No presentación de documentación alguna.

R-202403518



Publicar la lista de admitidos y excluidos en el tablón físico y electrónico, portal de transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia; iniciándose un plazo de diez días hábiles para la presentación de las alegaciones y subsanaciones correspondientes desde el día siguiente a su publicación en dicho Boletín Oficial.

Segundo.- Nombrar a los siguientes miembros del tribunal de selección:

Presidenta: Dña. Alejandra Hernández San Raimundo. (Administrativa del Ayuntamiento de Coreses. Funcionaria de carrera C1).

Secretario: D. Enrique Benítez Alonso (Secretario/Interventor del Ayuntamiento de Coreses. Funcionario de carrera A1- Habilitado nacional).

Vocales titulares:

Primero.- D. Álvaro Prieto López.(Grupo A/A2. Diputación Provincial de Zamora).

Segundo.- Dña. Esperanza Hernández Merchán. (Grupo C/C1. Diputación Provincial de Zamora).

Tercero.- Dña. Josefa Rodríguez Rodríguez. (Grupo C/C1. Diputación Provincial de Zamora).

Suplentes:

Primero.- Dña. Cristina Fidalgo Devesa. (Grupo C/C1. Diputación Provincial de Zamora).

Segundo.- Dña. Rosa Campano de la Calle. (Grupo C/C1. Diputación Provincial de Zamora).

Tercero.- Dña. María de los Ángeles Nieto San Teodoro. (Grupo C/C1. Diputación Provincial de Zamora).

Publicar dicho nombramiento en el tablón físico y electrónico, portal de transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia; iniciándose un plazo de diez días hábiles para la presentación de las alegaciones que por causa de recusación se entiendan oportunas.”

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que contra este acto administrativo, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, si bien los interesados podrán alegar su oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Coreses, 2 de diciembre de 2024.-El Alcalde.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SAN MIGUEL DEL VALLE

Anuncio

Acuerdo del Pleno, de fecha 21 de octubre de 2024, de la Entidad San Miguel del Valle, por el que se aprueba definitivamente el presupuesto municipal para el ejercicio 2025.

Aprobado definitivamente el presupuesto municipal del Ayuntamiento para el 2025 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

<i>Gastos</i>		Euros
Capítulo		
	A) Operaciones no financieras	159.750,00
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	<i>128.700,00</i>
1	Gastos de personal	49.800,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	68.000,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	10.900,00
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales	31.050,00
7	Transferencias de capital	0,00
	B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<i>Total gastos</i>	<i>159.750,00</i>

<i>Ingresos</i>		Euros
Capítulo		
	A) Operaciones no financieras	159.750,00
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	<i>139.750,00</i>
1	Impuestos directos	44.200,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	23.000,00
4	Transferencias corrientes	58.450,00
5	Ingresos patrimoniales	14.100,00

R-202403510



Capítulo		Euros
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	20.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	20.000,00
	B) Operaciones financieras	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<i>Total ingresos</i>	<i>159.750,00</i>

PLANTILLA DE PERSONAL

a) Funcionarios:

- Denominación de la plaza: Secretaria Intervención.
- Numero de plazas: Una.
- Grupo A.
- Nivel 26.
- Clase 3.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

San Miguel del Valle, 28 de noviembre de 2024.-La Alcaldesa.

R-202403510



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ARQUILLINOS

Edicto

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2024, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de dicho Real Decreto Legislativo, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que, durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del predicho Real Decreto Legislativo, el presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Arquillinos, 29 de noviembre de 2024.-El Alcalde.

R-202403505



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MOMBUEY

Anuncio

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2024, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de dicho Real Decreto Legislativo puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Mombuey.

En el supuesto de que durante dicho plazo que comenzará a contar, desde el día siguiente de la exposición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia no se produjeran reclamaciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 169 del predicho Real Decreto Legislativo, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Mombuey, 2 de diciembre de 2024.-El Alcalde.

R-202403508



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FUENTELAPEÑA

Aprobación inicial e información pública de los padrones de contribuyentes de piedras y zarceras, vados, huertos, tránsito de ganado lanar, censo canino y traseras correspondientes al ejercicio 2024

Por Decreto de la Alcaldía, de fecha 2 de diciembre de 2024, se aprueban los padrones de contribuyentes de piedras y zarceras, vados, huertos, tránsito de ganado lanar, censo canino y traseras correspondientes al ejercicio 2024.

Dichos padrones se someten a información pública de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria durante el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinarlos y presentar, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas.

Transcurrido el plazo sin que se presenten reclamaciones, los padrones se entenderán definitivamente aprobados.

Fuentelapeña, 2 de diciembre de 2024.-La Alcaldesa.

R-202403511



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MORALES DEL VINO

Anuncio

Acuerdo del Pleno de fecha 29 de noviembre de 2024, de la entidad Morales del Vino, por el que se aprueba inicialmente el presupuesto municipal para el ejercicio 2025.

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de esta entidad, de fecha 29 de noviembre de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad: [<http://aytomoralesdelvino.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Morales del Vino, 2 de diciembre de 2024.-La Alcaldesa.

R-202403512



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SANTA CROYA DE TERA

Anuncio de aprobación inicial

El Pleno del Ayuntamiento de Santa Croya de Tera, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos 1/2024.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Santa Croya de Tera, 2 de diciembre de 2024.-El Alcalde.

R-202403513



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ROSINOS DE LA REQUEJADA

Anuncio exposición pública Cuenta General 2023

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2024, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones, reparos u observaciones que se tengan por convenientes.

Rosinos de la Requejada, 2 de diciembre de 2024.-El Alcalde.

R-202403514



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLALOBOS

Corrección de errores

Advertido error en el anuncio de referencia 202403220, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, n.º 131, de fecha 8 de noviembre de 2024, relativo a la "Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).", y debido a que afecta sustancialmente a su contenido, se procede a la publicación íntegra del mismo, con las debidas correcciones.

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de 25 de septiembre de 2024, sobre modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, quedando derogada la anterior redacción.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE INSTALACIONES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS (ICIO)

Antecedentes.

Vista la ordenanza de licencias urbanísticas que fue aprobada por acuerdo plenario del 25 de septiembre de 1989 y modificaciones definitivas aprobadas con fecha de 24 de diciembre de 2004 y de 28 de febrero de 2007.

Vista la antigüedad de la ordenanza y las novedades producidas en la normativa urbanística, fundamentalmente con la introducción de las declaraciones responsables y la comunicación previa, resulta necesario aprobar un nuevo texto de dicha ordenanza.

Artículo 1.º- Fundamento y naturaleza.

En uso de las atribuciones concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 60.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 100 a 103 de la citada ley.

Artículo 2.º- Hecho imponible.

1.º- Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, de cualquier

R-202403492



construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija la presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia previa o el acto de control o comprobación de declaración responsable corresponda al Ayuntamiento de Villalobos.

Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

- a) Obras de construcción de edificaciones o instalaciones de todas clases de nueva planta.
- b) Obras de demolición.
- c) Obras en edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.
- d) Alineaciones y rasantes.
- e) Obras de fontanería y alcantarillado.
- f) Obras en cementerios.
- g) Cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia de obra o urbanística. Declaración responsable o comunicación.

2.º- Quedan, también, incluidas en el hecho imponible del impuesto, las construcciones, instalaciones u obras que se realicen en cumplimiento de una orden de ejecución municipal o aquellas otras que requieran la previa existencia de un acuerdo aprobatorio, de una concesión o de una autorización municipal. Se considerará que se ha tomado razón o se ha otorgado licencia, al ser dictada la orden de ejecución, adoptada el acuerdo, adjudicada la concesión o aprobada la autorización, por los órganos municipales competentes.

3.º- Quedan, igualmente, incluidas en el hecho imponible las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por empresas suministradoras de servicios, que comprenderán tanto las obras necesarias para llevar a cabo la apertura de calcatas, pozos o zanjas, tendido de cables, galerías de servicio, colocación de postes, canalizaciones, acometidas y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, así como las que sean precisas para efectuar la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que se haya destruido o deteriorado con las expresadas calas o zanjas, así como las obras o instalaciones de acometida a las redes generales de agua, alcantarillado y saneamiento.

4.º- Asimismo quedan incluidas en el hecho imponible las obras que se realicen en los cementerios, como construcción de panteones y mausoleos, reformas y colocación de lápidas, cruces y demás ornamentos.

Artículo 3.º- Exenciones.

De acuerdo con el artículo 100.2. de Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, está exenta del pago de este impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el estado, las comunidades autónomas y entidades locales, que, estando sujeta al mismo, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 4.º- Sujetos pasivos.

1.º- Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35 de la Ley 58/2003, de



17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2.º- En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrá la condición de sujeto pasivo sustituto, quien realice la correspondiente declaración o presente la licencia urbanística o realice las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Artículo 5.º- Responsables.

1.º- Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias, establecidas en esta ordenanza toda persona causante o colaboradora de la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarios de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2.º- Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición; responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3.º- Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4.º- Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades o entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Artículo 6.- Base imponible, tipo de gravamen y cuota.

1.- La base imponible del impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras, Declaración Responsable, Comunicación está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido, y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, ni las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con dichas construcciones, instalaciones u obras, ni los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

2.- La cuota íntegra será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.



3.- El tipo de gravamen será el 1,5 por 100. Con un importe mínimo de 20 euros.

4.- La cuota líquida será el resultado de aplicar a la cuota íntegra las bonificaciones que procedan.

Artículo 6.º Bis.- Base imponible, tipo de gravamen y cuota.

No se establece bonificación alguna.

Artículo 7.º- Declaración liquidación.

1.º- Las personas interesadas en la obtención de una licencia de obras, Declaración Responsable, Comunicación presentaran, previamente en el Registro General, la oportuna solicitud acompañado de certificado visado por el colegio oficial respectivo, con especificación detallada de la naturaleza de la obra y lugar de emplazamiento, en la que se haga constar el importe estimado de la obra, mediciones y destino del edificio.

2.º- Cuando se trate de Declaraciones Responsables y Comunicaciones, actos para los que no sea exigible la formulación del proyecto suscrito por técnico competente, a la solicitud se acompañara un presupuesto de las obras a realizar, con una memoria que describa la superficie afectada, numero de departamentos, materiales a emplear y en general, de las características de la obra o actos cuyos datos permitan comprobar el coste de aquellas.

3.º- Si después de formulada la solicitud de licencia, Declaración Responsable, Comunicación se modificase o ampliase el proyecto deberá ponerse en conocimiento de la administración municipal acompañado del nuevo presupuesto el reformado y en su caso de planos y memorias de la modificación o ampliación.

Artículo 8.- Principios generales y normas comunes y especiales de gestión tributaria.

Para la aplicación del presente tributo se estará a lo dispuesto, con carácter general, a los principios y normas comunes sobre actuaciones y procedimientos tributarios fijados en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y su reglamento de desarrollo, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. La Ley 40/2015 de 1 de octubre, Reguladora del Régimen Jurídico del Sector Público. La Ley 39 /2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común a las Administraciones Publicas. Decreto legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. La ordenanza de tráfico del ayuntamiento de Villalobos de 19 de septiembre de 2005, sin perjuicio de otras normas especiales de aplicación.

Artículo 9.º- Devengo.

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya realizado la declaración o comunicación urbanística o no se haya obtenido la licencia correspondiente.

Artículo 10.º- Normas especiales de gestión.

1.º- Cuando se conceda la licencia preceptiva o se presente la declaración res-



ponsable o comunicación previa, se procederá a la liquidación provisional del tributo. Determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el colegio oficial correspondiente, en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el costo estimado del proyecto.

Igualmente se practicará liquidación en el caso de que no se haya solicitado o concedido o la licencia o presentado la declaración o comunicación.

2.º- La base imponible se determinará en función del presupuesto presentado por el interesado, o en defecto de este, o que no se adapte a la realidad y a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y su coste real efectivo. Pudiendo requerir el Ayuntamiento la aportación de otra documentación adicional para su comprobación. Este igualmente motivará en procedimiento administrativo de comprobación realizado por el Ayuntamiento, la liquidación definitiva que se practique, exigiendo el sujeto pasivo, o reintegrándole en su caso, el importe que corresponda.

3.º- En el caso de que la licencia urbanística sea denegada o se deje sin efectos la declaración o comunicación, o se produzca el desistimiento, no se practicará liquidación del impuesto. Si se renuncia o se declara la caducidad de la solicitud de licencia, se procederá a la anulación de la liquidación emitida y si procede el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución de la cuota satisfecha.

4.º- Conforme a lo previsto en el artículo 103.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de noviembre, texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, Ayuntamiento practicará en un único documento la liquidación de este impuesto junto con la de la tasa por obtención de licencia urbanística, en su caso.

Artículo 11.º- Inspección y recaudación.

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de conformidad con lo previsto en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y demás disposiciones reguladoras de la materia, así como en las dictadas para su desarrollo.

Artículo 12.º- Potestad sancionadora.

La potestad sancionadora en materia tributaria se ejercerá de acuerdo con los principios reguladores de la misma materia administrativa con las especialidades establecidas en la ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 13.º- Revisión en vía administrativa.

Los actos administrativos dictados por el Ayuntamiento de Villalobos en la gestión del tributo se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 110 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y normativa de desarrollo.

Disposición adicional.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación de este impuesto por las leyes de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma con rango legal que afecte a cualquier elemento de este, serán de aplicación automática dentro del ámbito de la presente ordenanza.

Disposición derogatoria.

Esta ordenanza deroga cualquiera preexistente reguladora de licencias urba-



nísticas, así como aquellos aspectos contenidos en ordenanzas fiscales en vigor que contravengan lo dispuesto en esta.

Disposición final.

La presente ordenanza, surtirá efectos desde el día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Villalobos, 5 de noviembre de 2024.-El Alcalde.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CABAÑAS DE SAYAGO

Edicto

El Pleno de este Ayuntamiento, reunido en sesión plenaria ordinaria el día 7 de octubre de 2024, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad durante las horas de oficina y por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho Real Decreto Legislativo, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas por los motivos que se indican en el punto n.º 2 del citado último artículo ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo que comenzará a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho Real Decreto Legislativo, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Cabañas de Sayago, 28 de noviembre de 2024.-El Alcalde.

R-202403474



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CAZURRA

Edicto

El Pleno del Ayuntamiento de Cazorra, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2024, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad Local durante las horas de oficina y por plazo de quince días hábiles a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho Real Decreto Legislativo puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho Real Decreto Legislativo, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Cazorra, 29 de noviembre de 2024.-La Alcaldesa.

R-202403495



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PELEAS DE ABAJO

Anuncio

El Pleno de Peleas de Abajo, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2024, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad durante las horas de oficina y por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho Real Decreto Legislativo puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho Real Decreto Legislativo el presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Peleas de Abajo, 29 de noviembre de 2024.-El Alcalde.

R-202403496



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CUBILLOS

Anuncio

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía, de fecha 29 de noviembre de 2018, las Bases de la Convocatoria de una plaza de Operario de Servicios Múltiples para este Ayuntamiento, en régimen laboral temporal, mediante constitución de bolsa de trabajo a fin de cubrir las posibles vacantes, se abre el plazo de presentación de solicitudes que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACION DE UNA BOLSA DE EMPLEO, PARA LA CATEGORÍA DE OPERARIO DE SERVICIOS MULTIPLES DEL AYUNTAMIENTO DE CUBILLOS

Se aprueban las presentes bases para la creación de una bolsa de empleo para la categoría profesional de Operario de Servicios Múltiples, que se llevará a cabo por el sistema de concurso-oposición en el Ayuntamiento de Cubillos (Zamora), en régimen de personal laboral temporal por sustitución.

El objeto de la presente convocatoria es la creación de una bolsa de empleo para la categoría profesional de Operario de Servicios Múltiples, en régimen de personal laboral temporal, a fin de cubrir de manera rápida y ágil el puesto cuando éste pudiera quedar vacante temporalmente a consecuencia de jubilación, bajas por enfermedad, maternidad y otros similares garantizando los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad; posibilitando la necesaria agilidad, racionalidad, objetividad y transparencia en la selección.

Primera. Características del puesto.

La plaza que se pretende cumplir mediante la presente bolsa de empleo está denominada como "Operario de Servicios Múltiples".

El perfil de "Operario de Servicios Múltiples" es el de una persona con habilidades, conocimientos y experiencia en diversos oficios. Por ello, se valorará la combinación en mayor o menor grado de habilidades en jardinería, carpintería, fontanería, albañilería, manejo de maquinaria, electricidad, pintura, herrería, almacén y limpieza.

Las funciones a desempeñar por el Operario de Servicios Múltiples comprenderán:

- Funciones administrativas de carácter menor, fundamentalmente de apoyo a la Secretaría, como la realización de fotocopias, entrega de notificaciones y otras similares.
- Apertura y cierre diario, así como limpieza, del centro de salud, y limpieza diaria del edificio de las escuelas.
- Apertura, cierre y limpieza, cuando las circunstancias lo requieran, del velatorio municipal y edificio de servicios múltiples.

R-202403497



- Limpieza periódica de los demás edificios y dependencias municipales.
- Lectura de contadores de agua de las viviendas, arreglo de averías en la red municipal de distribución de agua potable y en la red de evacuación de aguas residuales, así como la cloración del agua destinada a consumo humano.
- Funciones de conservación y mantenimiento de los espacios públicos municipales, edificios y mobiliario urbano.
- En general, las demás funciones de jardinería, carpintería, fontanería, albañilería, manejo de maquinaria, electricidad, pintura y herrería que sean precisas para el correcto funcionamiento de las instalaciones y servicios municipales.
- Aquellas otras que, ordenadas por la Alcaldía, sean propias del puesto de Operario de Servicios Múltiples.

Segunda. Condiciones de la contratación.

La modalidad del contrato es de sustitución, regulada en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en tanto sea cubierta la plaza definitivamente, mediante la correspondiente Oferta de Empleo Público.

El carácter del contrato es temporal y en régimen de dedicación a tiempo completo (40 horas semanales).

La jornada de trabajo será de 40 horas semanales, fijando como día de descanso el domingo. El horario de trabajo será de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00.

No obstante, por necesidades del servicio, este horario podrá ser modificado, respetando siempre las 40 horas semanales de trabajo.

Con independencia de lo establecido en el apartado anterior, el Operario de Servicios Múltiples, deberá estar disponible fuera de su horario laboral, incluidas noches, sábados, domingos y festivos, cuando sea absolutamente necesario con ocasión de averías importantes, fundamentalmente las que afecten al suministro domiciliario de agua potable, fugas de agua, suministro eléctrico, cuando sea preciso abrir o cerrar el velatorio municipal por defunción y el centro cultural, así como otras cuestiones urgentes apreciadas por el Sr. Alcalde.

Estas horas serán compensadas en horas de trabajo en el exceso de su jornada, conforme a lo dispuesto legalmente.

Se fija una retribución bruta igual al SMI.

Tercera. Condiciones de admisión de aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 46 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, en relación con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Ser español, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Tener cumplidos dieciocho años en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias o, en su caso, cumplir los requisitos de edad establecidos legalmente para el ingreso en el correspondiente Cuerpo o Escala.
- Poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.
- Estar en posesión del título exigible, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte



en las pruebas selectivas, concretamente certificado de escolaridad o equivalente.

- No hallarse inhabilitado, por sentencia firme, para el desempeño de funciones públicas, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública.
- Tener carnet de conducir B.

Cuarta. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, junto con la documentación acreditativa de los méritos, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, se señalará un plazo de cinco días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión. En la misma publicación se hará constar la composición del Tribunal calificador. Asimismo, en la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el ejercicio de selección.

Sexta. Tribunal calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido por:

- Presidente.
- Secretario (el de la Corporación).
- 3 Vocales.

Los miembros del Tribunal Calificador poseerán igual o superior titulación que la exigida para la plaza que se desea proveer.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la



aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

Séptima. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

- Fase de oposición.

La fase de oposición será previa a la del concurso. Consistirá en la realización de una prueba práctica de aptitud eliminatoria y obligatoria para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Se realizará una única prueba práctica, que constará al menos, de tres subpruebas que evaluarán, cada una, la habilidad y pericia del aspirante en una actividad propia del puesto de trabajo de Operario de Servicios Múltiples, definido en estas bases.

Concretamente, en la prueba práctica se evaluará el manejo de la maquinaria municipal por parte de los aspirantes (dumper, corta césped, desbrozadora, máquina mixta, motosierra, hormigonera, etc.), además de otras capacidades relacionadas con el puesto de trabajo apreciadas por el Tribunal.

La prueba práctica será eliminatoria, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos, realizándose una media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las tres subpruebas, que se calificarán igualmente hasta un máximo de 10 puntos.

El orden de actuación de los aspirantes será el que corresponda alfabéticamente por el primer apellido.

Este ejercicio tendrá una duración máxima de una hora.

- Fase concurso.

Sólo se valorarán los méritos de esta fase, hasta un máximo de 4 puntos, si se hubiera superado la fase de oposición.

a) Experiencia:

- Por haber desempeñado un puesto de trabajo como Operario de Servicios Múltiples, alguacil o denominación análoga en una Administración Local, siempre que se trate de puestos donde se desempeñen todas o prácticamente todas las funciones exigidas para el puesto ofertado, a 0,10 por cada mes de servicio, con un máximo de 2 puntos.
- Por haber desempeñado un puesto de trabajo como Operario de Servicios Múltiples, alguacil o denominación análoga en cualquier otra Administración Pública, siempre que se trate de puestos donde se desempeñen todas o prácticamente todas las funciones exigidas para el puesto ofertado, a 0,10 por cada mes de servicio, con un máximo de 1 punto.
- Por haber desempeñado un puesto de trabajo en una empresa privada, siempre que se trate de puestos donde se desempeñen todas o prácticamente



todas las funciones exigidas para el puesto ofertado, a 0,10 por cada mes de servicio, con un máximo de 1 punto.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido.

Octava. Calificación.

La puntuación del ejercicio práctico de la fase de oposición será de 0 a 10 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 5 puntos.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

Novena. Relación de aprobados, acreditación de los requisitos exigidos y formalización del contrato.

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravena lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos, previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria por los seleccionados (Anexo II).

Décima. Funcionamiento de la bolsa de trabajo.

Todas las personas que superen este proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, jubilación y otras similares, ordenadas según la puntuación obtenida.

Los llamamientos se realizarán respetando el orden de prelación que vendrá determinado por la suma de la puntuación obtenida en la baremación de méritos que se establezca en la convocatoria de la bolsa correspondiente.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de trabajo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de trabajo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima de dos años.

Decimoprimera. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en distinta provincia, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/2005, de 24 de mayo de la Función Pública de Castilla y León; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.



ANEXO I
SOLICITUD DEL INTERESADO

DATOS DEL INTERESADO	
Nombre y apellidos	NIF

DATOS DEL REPRESENTANTE	
Tipo de persona	
<input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica	
Nombre y apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

R-202403497



OBJETO DE LA SOLICITUD**EXPONE**

Que, vistas las bases y convocatoria anunciada en el *Boletín Oficial de la Provincia* _____, de fecha _____, en relación con la convocatoria de la siguiente plaza _____, en régimen laboral temporal, y para la constitución de Bolsa de Empleo.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Tener la titulación exigida.
- Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Relación de méritos alegados:

Por todo lo cual, **SOLICITO** que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan

R-202403497



Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
<input type="checkbox"/> He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Cubillos.
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.
Destinatarios	Los datos no se cederán a terceros, salvo los supuestos estrictamente necesarios para el desarrollo de las pruebas selectivas y de la contratación.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

FECHA Y FIRMA
<p>Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.</p> <p>En _____, a _____ de _____ de 20__.</p> <p>El solicitante,</p> <p>Fdo.: _____</p> <p>SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CUBILLOS.</p>

Cubillos, 29 de noviembre de 2024.-El Alcalde.

R-202403497



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLAFERRUEÑA

Convocatoria de los cargos de Juez de Paz sustituto

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de este Ayuntamiento a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, persona adecuada para el desempeño de los cargos de:

- Juez de Paz sustituto.

Se pone de manifiesto para que cuantas personas resulten interesadas puedan presentar su solicitud en las oficinas de la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente en que aparezca publicado este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los interesados deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Ser mayor de edad.
- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad del artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- Durante su mandato estarán sujetos al régimen de incompatibilidades y prohibiciones de los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Documentación a presentar por los interesados:

- Fotocopia del DNI.
- Declaración jurada en la que se haga constar los siguientes extremos:
 - Que carece de antecedentes penales.
 - Que no está procesado o inculcado por delito doloso.
 - Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
 - Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.
 - Que no está incurso en ninguna causa de incapacidad ni de incompatibilidad o prohibición prevista en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Ante las dudas que se susciten, la Alcaldía podrá requerir la presentación de documento idóneo que acredite los extremos anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad en que se hubiere podido incurrir.

Quien lo solicite será informado en el Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar el cargo y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar el mismo.

R-202403501



En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno del Ayuntamiento elegirá libremente de entre las personas residentes en el municipio que considere idóneas para ocupar el cargo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, en virtud de lo establecido en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Villaferrueña, 29 de noviembre de 2024.-El Alcalde.

R-202403501



V. Otros anuncios oficiales

CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTOS Y PROTECCION CIVIL DE ZAMORA

Anuncio

El Presidente del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamentos y Protección Civil de Zamora, mediante el Decreto número 2024-0200, de 2 de diciembre de 2024, ha resuelto lo siguiente:

En relación con el asunto y expediente de referencia, se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Decreto del Presidente del Consorcio número 2024-0058, de 15 de abril de 2024, se aprobó la convocatoria y las bases del proceso selectivo para la cobertura mediante concurso-oposición por el sistema de promoción interna de 9 plaza con la categoría de Cabo, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora n.º 46, de 19 de abril de 2024, en el BOCyL n.º 77, de 19 de abril de 2024, cuyo extracto de la convocatoria fue publicado en el BOE n.º 105, de 30 de abril de 2024.

Segundo.- Por Decreto del Presidente del Consorcio número 2024-0107, de 20 de junio de 2024, se procedió al nombramiento de los miembros del Tribunal calificador de dicho proceso selectivo de promoción interna.

Tercero.- El Tribunal Calificador, en sesión celebrada el 12 de noviembre de 2024, acordó proponer a la Presidencia del Consorcio el nombramiento de los aspirantes que habían superado el proceso selectivo de promoción interna de nueve plazas con la categoría de Cabo, publicándose el anuncio el día 22 de noviembre de 2024 en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Consorcio.

Sobre estos antecedentes cabe formular las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- De acuerdo con la base Novena de la convocatoria Boletín Oficial de la Provincia n.º 46, de 19 de abril de 2024), el Tribunal una vez efectuada la calificación de los aspirantes y elaborada la correspondiente relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo elevará su propuesta de nombramiento al Presidente del Consorcio. El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

En la resolución del presente proceso selectivo, se ha observado el cumplimiento del procedimiento debido, el de la normativa aplicable y las bases de la presente convocatoria habiendo quedado acreditada la puntuación final alcanzada por los aspirantes admitidos para participar en el mismo

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Presidencia en ejercicio de las competencias que le atribuye la vigente legislación sobre Régimen Local adopta la siguiente

R-202403507



RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la cobertura mediante concurso-oposición por el sistema de promoción interna de 9 plaza con la categoría de Cabo, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora n.º 46, de 19 de abril de 2024, conforme a la propuesta efectuada por el Tribunal calificador en fecha 12 de noviembre de 2024, cuyo orden de prelación, según la puntuación obtenida, es el siguiente:

Orden	Apellidos	Nombre	Puntuación total
1	BARBERO NIETO	LUIS FERNANDO	21,025
2	ALONSO CASTELLANOS	JOSE ANGEL	21,025
3	GONZALEZ BARAJA	JAVIER	19,000
4	RODRIGUEZ BALLESTEROS	FRUTOS	18,950

Segundo.- Conceder a los aspirantes citados en el apartado anterior un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, para que presenten ante esta entidad local los siguientes documentos:

- DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- Título Bachiller o equivalente (Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado, etc...). Si la titulación está expedida en el extranjero, deberá presentarse su homologación o convalidación. En el supuesto de alegar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa que acredite la equivalencia o aportar la disposición legal en la que se reconozca la equivalencia. Esta documentación sólo será aportada en caso de acceder desde una plaza del Subgrupo C2.
- Declaración responsable de no hallarse inhabilitado/a, por sentencia firme, para el ejercicio de funciones públicas, ni de haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública. Quienes posean nacionalidad distinta a la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública en su Estado.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las causas de incompatibilidad, previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presenten la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Cuarto.- Dentro del referido plazo de diez días hábiles, los aspirantes propuestos deberán solicitar, por orden de preferencia, la adjudicación de puestos de trabajo de entre los ofrecidos, los cuales se relacionarán en anexo al anuncio por el que se publique la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo. Se entenderá que renuncian a la prioridad obtenida aquellos aspirantes propuestos que no presentaran en plazo la correspondiente solicitud.

R-202403507



Quinto.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Consorcio y en la página web del Consorcio Provincial.

Lo que se publica para el conocimiento y efectos oportunos, significándose que, contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. - Directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se hubiera dictado y notificado resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, este se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con lo expuesto, se produjo la desestimación presunta el recurso.
- Cualquier otro que se estime procedente.

Zamora, 2 de diciembre de 2024.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202403507



VI. Anuncios particulares

GRUPO DE ACCIÓN LOCAL TORGUVI TORO

Convocatoria subvenciones para la financiación de proyecto no productivos en el marco de la intervención 7119 Leader del Plan Estratégico Nacional de la Política Agraria Común (PEPAC) 2023-2027 de España, en base a la estrategia de desarrollo del Grupo de Acción Local TORGUVI.

BDNS (Identif.): 800138.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:
(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/800138>).

Por Orden AGR/1048/2023, de 25 de agosto, fue seleccionada la Estrategia de desarrollo local y se aprueba el Grupo de Acción Local Toro, Guareña y Vino (TORGUVI) con la Asignación de fondos públicos, en el marco del Plan Estratégico Nacional de la PEPAC 2023-2027.

En virtud de lo anterior, la Junta Directiva de la Asociación Grupo de Acción Local TORGUVI, como Órgano de Decisión resuelve convocar dichas ayudas. Se comprometerá en la medida 7119.2 un mínimo de 411.594,38 euros para el apoyo a los proyectos no productivos.

Primero.- Objeto y beneficiarios: Convocar ayudas gestionadas por el GAL TORGUVI destinadas a la ejecución de actuaciones dirigidas a fomentar la diversificación de las economías rurales en el marco de la Medida 7119.2 de la Intervención LEADER del PEPAC 2023-2027 en Castilla y León. Podrán resultar beneficiarios de estas ayudas los Ayuntamientos socios del ámbito de actuación de "Torguvi" y el Gal Torguvi.

Segundo.- Normativa de aplicación: Las ayudas se regirán en base a lo dispuesto en el Régimen de Ayudas (Resolución de 16 de febrero de 2024, de la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias publicada en BOCyL del 26 febrero de 2024), además de por las normas que resultan de la aplicación del PEPAC en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa nacional y autonómica en materia de subvenciones. La convocatoria completa, la documentación anexa a esta convocatoria y la normativa, se puede consultar en la web del Grupo: www.torguvi.es y en la oficina técnica del mismo ubicada en C/ Amor de Dios, 7 - 1.º de Toro.

Tercero.- Plazo, forma de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes para las Entidades Locales, será de un año a contar desde el día de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora. Limitada en todo caso, a la financiación disponible. La presentación de documentos por parte del promotor que se dirijan al GAL, relacionados con la tramitación de



expedientes LEADER podrá realizarse de forma presencial o telemática a través de la aplicación informática Gestión de ayudas LEADER Externa (GALE), <https://particulares.ayg.jcyl.es> y en <https://ayg.jcyl.es> , que se encuentra alojada en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Toro, 25 de noviembre de 2025.-El Presidente, Sergio del Teso Pérez.

